



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 20 DE
NOVIEMBRE DE 2020 EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

En la ciudad de Antequera, siendo las 08:35 horas del 20 de noviembre de 2020, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne por vía telemática el PLENO al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en Primera Convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS, asistido de mí, el SECRETARIO GENERAL, Don JUAN MANUEL GUARDIA SOLÍS.

SEÑORES ASISTENTES:

BARÓN RÍOS, MANUEL JESÚS - ALCALDE-PRESIDENTE
ROSAS GALLARDO, JUAN - TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA,
RÉGIMEN INTERIOR, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO MUNDIAL, DEPORTES Y
COMUNICACIÓN
CEBRIÁN SOTOMAYOR, ANA MARÍA - TTE. DE ALCALDE DE TURISMO,
PATRIMONIO HISTÓRICO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y COMERCIO
GONZÁLEZ MUÑOZ, ÁNGEL LUIS - TTE. DE ALCALDE DE TRÁFICO, SEGURIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y RECURSOS HUMANOS
ARANA ESCALANTE, FRANCISCO ALBERTO - TTE. DE ALCALDE DE
PROGRAMAS SOCIALES, IGUALDAD, COOPERACIÓN CIUDADANA, VIVIENDA Y
SPERAC,S.A.
GARCÍA ACEDO, ANTONIO JESÚS - TTE. DE ALCALDE DE HACIENDA,
INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROTECCIÓN DE DATOS Y AGUAS DEL
TORCAL, S.A.
MOLINA RUZ, MARÍA TERESA - TTE. DE ALCALDE DE URBANISMO,
ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO
MELERO MUÑOZ, ELENA MARÍA - TTE. DE ALCALDE DE CULTURA, FERIAS,
TRADICIONES Y JUVENTUD
CARMONA SÁNCHEZ, JOSÉ RAMÓN - CONCEJAL DE LOGÍSTICA, OBRAS E
INVERSIONES PARA EL EMPLEO
RÍOS SOTO, SARA - CONCEJAL DE FAMILIA, EQUIDAD, ACCESIBILIDAD,
EDUCACIÓN Y SANIDAD
ÁLVAREZ CABELLO, JUAN ANTONIO - CONCEJAL DE ANEJOS, MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
CALDERÓN CARRILLO, FRANCISCO JOSÉ - CONCEJAL
LEÓN ARTACHO, DEBORAH - CONCEJAL
CHICÓN PORRAS, MANUEL JESÚS - CONCEJAL
GONZÁLEZ PERDIGUERO, GEMA MARÍA - CONCEJAL
GARCÍA JIMÉNEZ, CRISTINA DOLORES - CONCEJAL
MORENTE LÓPEZ, FRANCISCO - CONCEJAL
ROMERO MARÍN, RAFAEL - CONCEJAL
MATAS GARCÍA, FRANCISCO DE PAULA - CONCEJAL
RUIZ MUÑOZ, PILAR - CONCEJAL
GARCÍA PUCHE, JOSÉ MANUEL - CONCEJAL



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3
en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretario:
GUARDIA SOLIS JUAN MANUEL - SECRETARIO GENERAL

Interventor:
DIAZ ARGUELLES FRANCISCO DE PAULA - INTERVENTOR

Abierta la sesión por la Presidencia, y a propuesta del señor Alcalde-Presidente, se guarda un minuto de silencio en memoria de todas las víctimas del COVID-19 y de la violencia de género.

Seguidamente se pasa al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. - OBSERVACIONES SOBRE ERRORES MATERIALES O DE HECHO AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Pregunta el señor Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria, que es la ordinaria celebrada el día 16 de octubre de dos mil veinte.

No existiendo observaciones serán literalmente transcritas al libro respectivo sin enmienda ni rectificación alguna.

2. - DICTAMEN SOBRE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PRODUCCIÓN DE QUINOA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL EN T.M. DE ANTEQUERA. EXP. 1495/2014.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que con fecha 22 de julio de 2020 se presentó Declaración Responsable en el Registro General con número de registro de entrada 10.955 por Doña Teresa Jiménez Lara, en representación de la mercantil "SOLA DE ANTEQUERA, S.A.", con la documentación para solicitar el cambio de titularidad del Proyecto de Actuación y el aval depositado respecto de la construcción de una planta de producción de quinoa y ampliación de las instalaciones de producción agroindustrial en la Ctra. N-331, aportando documento de cesión suscrito por el transmitente y el adquirente, así como escritura del cambio y que en relación con todo ello había sido emitido por la Sección de Urbanismo el oportuno informe-propuesta, cuyo contenido es el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

“Considerando que por la Técnica de Administración General con fecha 1 de Octubre de 2020, se informa que:

Primero.- Considerando que el artículo 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular. Por lo tanto, el Ayuntamiento no concede el cambio de titularidad, sino que se limita a darse por enterado de la comunicación hecha por el cedente de la licencia y el cesionario, único requisito exigido por el artículo 13.1 RSCL, cuya omisión únicamente determina que ambos queden sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular, procediendo a rectificar los registros Municipales en el sentido de la comunicación.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª) de 7 de febrero de 2000 declara en su Fundamento Jurídico 2º: «Por el contrario ha de entenderse que asiste la razón al recurrente en su invocación de los artículos 13.1 y 15.1 del Reglamento de Servicios, pues la declaración de la Sentencia según la cual prevalece sobre dichos preceptos el mandato del Plan General de Ordenación Urbana no puede entenderse conforme a Derecho.

En efecto, la interpretación que debe darse al tenor literal de la redacción de los citados preceptos es que se tiene derecho a obtener la transmisión de la licencia por simple cambio de titularidad, lo que desde luego es cosa distinta de la exigencia de

Así, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª) número 60/2008 de 23 de enero dice en su Fundamento Jurídico 9º: «Es cierto que el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales posibilita la transmisión de las licencias, pero sin alterar su naturaleza y efectos. La transmisión no enerva ni suprime las condiciones a que se encuentra sometida la licencia que se quiere transmitir.

Por ello resulta de aplicación a este caso lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo RSCL, y la Jurisprudencia que lo interpreta, en cuanto dispone que las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren condicionadas, siendo de precisar la naturaleza de la condición a que se subordinó la licencia en este caso».

Segundo.- Comprobado el expediente, consta otorgada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2015.

Tercero.- Ha de recordarse que la Jurisprudencia ha venido declarando que el cambio de titularidad de la actividad constituye un supuesto de acto comunicado amparado en el carácter objetivo de licencias que no son por ellos de carácter personalísima conforme al art. 13 y 15 RSCP.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El cambio de titularidad de una licencia de obras no implica una licencia, ya que la licencia permanece inmutable y sometida a las condiciones establecidas, en su caso, que deberá cumplir el nuevo titular de la licencia, ya que como afirma la STS- sala de lo contencioso administrativo, sección 4º de 19 de diciembre 2001, si al socaire de un mero cambio de titularidad se pretendiese la obtención de la nueva licencia, o bien se pusiese de manifiesto un cambio de actividad o de las condiciones en que ésta se venía desarrollando, no puede dispensarse el cesionario de solicita y obtener en la debida forma la autorización.

En definitiva, únicamente se requiere que el antiguo y nuevo propietario lo comuniquen a la Corporación donde conste de forma indubitada la intención de transmitir la licencia y la autorización del antiguo titular al cambio de titularidad.

Conclusión:

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera se da por enterado del cambio de titularidad del proyecto de actuación por la comunicación efectuada, y proceda a rectificar los registros Municipales en el sentido de la comunicación, momento a partir del cual el nuevo titular será el único responsable del proyecto de actuación. Respecto al aval debe de ser solidario respecto al obligado principal. Éste es el que se ha concedido la licencia de obras. Por tanto el avalado debe de coincidir con el titular de dicho proyecto de actuación.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente que se tramita y conocido el informe jurídico, se emite informe propuesta y de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, Ley Suelo, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación; se propone al Pleno del Ayuntamiento que tome conocimiento del cambio de titularidad del Proyecto de Actuación de construcción de una planta de producción de Quinoa y ampliación de las instalaciones de producción agroindustrial en la Ctra. N-331 Km 520.8 del T.M. de Antequera.

En cuanto al Aval, se estará a lo que al respecto disponga el Departamento de la Tesorería Municipal, con quien deberán contactar los comunicantes del cambio de titularidad.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente propone la adopción del oportuno acuerdo de aprobación, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1. Prestar aprobación al cambio de titularidad del proyecto de actuación de construcción de una planta de producción de quinoa y ampliación de las instalaciones de producción agroindustrial en la Ctra. N-331, Km 520.8 del término municipal de Antequera.
2. Señalar expresamente que, en cuanto al aval, se estará a lo que disponga la Unidad de la Tesorería Municipal, debiendo realizar los solicitantes las gestiones necesarias en comunicación con la misma.

3. - DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DEL PUESTO NÚM. 34 DE LA RPT DENOMINADO JEFE GESTIÓN TRIBUTARIA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que se había emitido informe-propuesta ordenado por Providencia del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico, Seguridad, Protección Civil y Recursos Humanos de fecha 02 de octubre 2020 para la incoación del oportuno expediente de oficio, conforme a la propuesta del Sr. Tesorero, para la modificación del puesto número 34 de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), denominado Jefe Gestión Tributaria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo contenido es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 16/12/2013 se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento la aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, siendo publicada en el BOPMA núm. 60 del día 28/03/2014.

SEGUNDO. En fecha 24/09/2020, se sometió a la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales, la propuesta de modificación del puesto número 34 de la Relación de Puestos de Trabajo, denominado Jefe de Gestión Tributaria, con el resultado que consta en el certificado del acuerdo que se une al expediente.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Código: 34
Denominación: TAG ADJUNTO AL TITULAR DE LA TESORERÍA
Plazas: 1
Rel. Lab.: F
Escala: ADMÓN GENERAL
Subescala: TÉCNICA
Clase: -
Grupo: A1
Especialidad: Las propias de la subescala A.G.
Singularizado: S



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Provisión: CONCURSO
Requisitos: Ofimática Básica
Méritos: Ofimática avanzada
Movilidad: Si, MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA/ADMITE
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON
HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
C. Europea: si
Jornada: Continua diurna
Horario: 8:00 - 15:00
Dedic.: Exclusiva
Pto.-tipo asim: Técnico Admón General
Nivel: 26
Específico: 1550 puntos

Responsabilidades Generales: Realizar tareas generales en las áreas de Tesorería, Gestión de Ingresos y Recaudación, emitir informes jurídicos en dichas materias y coordinar y supervisar las tareas del personal de la unidad.

Tareas:

- Emitir informes relacionados con las actividades generales que realiza así como aquellos otros que le sean solicitados por el concejal responsable del área o por el superior jerárquico, incluyendo los informes con propuesta de resolución en la tramitación de los expedientes que le sean asignados.
- Tramitar los expedientes que le sean asignados por el superior jerárquico, incluyendo los referidos a las ordenanzas fiscales.
- Sustituir al titular de la Tesorería en todas sus ausencias asumiendo temporalmente sus funciones.
- Coordinar las tareas del personal de la unidad.
- Prestar asesoramiento jurídico en las materias propias del área, tanto a los miembros de la Corporación como al resto de áreas y unidades administrativas del Ayuntamiento
- Realizar las tareas de enlace con el Patronato de Recaudación en lo referente al convenio de delegación de facultades de gestión tributaria y recaudatoria, realizando, en su caso, al superior jerárquico las propuestas oportunas.
- Elaborar, junto con el titular de la tesorería y el resto del personal adscrito, y presentar, a través de las diferentes plataformas habilitadas al efecto, la información trimestral y anual correspondiente a la ejecución presupuestaria, calendario de tesorería, beneficios fiscales y cuantas sean competencia de la tesorería, gestión de ingresos y Recaudación, así como tramitar y presentar a través de las plataformas correspondientes los datos y declaraciones correspondientes al esfuerzo fiscal y solicitar la compensación de los beneficios fiscales obligatorios cuya gestión sean competencia no se encuentre delegada.
- Las demás directamente relacionadas con el puesto de trabajo."

A los hechos referenciados le son de aplicación los siguientes,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable en el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).
- Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

En este mismo sentido el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

TERCERO. En aplicación del artículo 84 del Estatuto Básico del empleado público y con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales pueden establecer medidas de movilidad interadministrativa voluntaria entre Administraciones públicas.

CUARTO. La modificación de la relación de puestos de trabajo se tramita de igual forma que su aprobación, por tanto, será precisa la negociación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 37. 1. c) del TRLEBEP "Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos". El artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que, una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Respecto al trámite de información pública, previo a su aprobación definitiva, la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014, señala que las relaciones de puestos de trabajo deben conceptuarse, a todos los efectos, como actos administrativos, en cuanto entiende que la RPT no es un acto ordenador, que sería una disposición general, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, organizando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella, y con la consecuencia de que no cabe contra las mismas el recurso de casación ante el propio Tribunal Supremo.

Asimismo, la sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de enero de 2015, define la RPT como expresión de una actividad reflexiva o de autoorganización, por lo que las administraciones públicas determinan su estructura administrativa, con los requisitos legalmente exigidos y con la necesaria flexibilidad. No son disposiciones generales ni normas en sentido estricto sino actos administrativos generales que, en cuanto tales, y aún con una cierta vocación de permanencia, son característicos de una actividad administrativa y no de una actividad normativa o reglamentaria.

En consecuencia, dada su naturaleza de acto administrativo, según criterio jurisprudencial, no es necesario el trámite de información pública previo a su aprobación definitiva, propio de los instrumentos normativos, ni es exigible el trámite de audiencia a los interesados, al tratarse de un acto administrativo que surtirá efectos desde su aprobación definitiva, si bien exige su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados y abrir la posibilidad de recurso, siendo suficiente para ello su publicación en el BOP.

Visto el informe jurídico de fecha 07 de octubre de 2020 favorable a la modificación, emitido por la Jefa de Recursos Humanos (CSV 07E40015D8B600L4E3C2H9R1E6), así como la nota de conformidad del Sr. Secretario General a dicho informe jurídico (CSV 07E40015FC6000A2I6L5Z1N6I9), de fecha 19 de octubre de 2020, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el señor Alcalde-Presidente proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación definitiva a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. Prestar aprobación la modificación del puesto número 34 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, sometida a negociación colectiva, con el siguiente texto:

Código: 34
Denominación: TAG ADJUNTO AL TITULAR DE LA TESORERÍA
Plazas: 1
Rel. Lab.: F
Escala: ADMÓN. GENERAL
Subescala: TÉCNICA
Clase: -
Grupo: A1
Especialidad: Las propias de la subescala A.G.
Singularizado: S
Provisión: CONCURSO
Requisitos: Ofimática Básica
Méritos: Ofimática avanzada
Movilidad: Si, MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA/ADMITE
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON
HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

C. Europea: si
Jornada: Continua diurna
Horario: 8:00 - 15:00
Dedic.: Exclusiva
Pto.-tipo asim: Técnico Admón. General
Nivel: 26
Específico: 1550 puntos

Responsabilidades Generales: Realizar tareas generales en las áreas de Tesorería, Gestión de Ingresos y Recaudación, emitir informes jurídicos en dichas materias y coordinar y supervisar las tareas del personal de la unidad.

Tareas :

- Emitir informes relacionados con las actividades generales que realiza, así como aquellos otros que le sean solicitados por el concejal responsable del área o por el superior jerárquico, incluyendo los informes con propuesta de resolución en la tramitación de los expedientes que le sean asignados.
- Tramitar los expedientes que le sean asignados por el superior jerárquico, incluyendo los referidos a las ordenanzas fiscales.
- Sustituir al titular de la Tesorería en todas sus ausencias asumiendo temporalmente sus funciones.
- Coordinar las tareas del personal de la unidad.
- Prestar asesoramiento jurídico en las materias propias del área, tanto a los miembros de la Corporación como al resto de áreas y unidades administrativas del Ayuntamiento.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Realizar las tareas de enlace con el Patronato de Recaudación en lo referente al convenio de delegación de facultades de gestión tributaria y recaudatoria, realizando, en su caso, al superior jerárquico las propuestas oportunas.
 - Elaborar, junto con el titular de la tesorería y el resto del personal adscrito, y presentar, a través de las diferentes plataformas habilitadas al efecto, la información trimestral y anual correspondiente a la ejecución presupuestaria, calendario de tesorería, beneficios fiscales y cuantas sean competencia de la tesorería, gestión de ingresos y Recaudación, así como tramitar y presentar a través de las plataformas correspondientes los datos y declaraciones correspondientes al esfuerzo fiscal y solicitar la compensación de los beneficios fiscales obligatorios cuya gestión sean competencia no se encuentre delegada.
 - Las demás directamente relacionadas con el puesto de trabajo.
2. Disponer que por la Unidad de Recursos Humanos se efectúe la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como que se remita una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, y que se realicen cuantas gestiones y trámites sean necesarios para consecución de los fines del presente acuerdo.

4. - DICTAMEN SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO MUNICIPAL DEL PRECEPTIVO DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA A PROPÓSITO DE EXPEDIENTE DE ANULACIÓN DE ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2008 SOBRE ALTERACIÓN EXPRESA DE CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A SEGREGAR DEL ANTIGUO HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS EN BIEN PATRIMONIAL. DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO DE DICHO ACUERDO PLENARIO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE INICIADO PARA ESTE FIN POR ACUERDO DE PLENO DE 17 DE ENERO DE 2020.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta que en sesión plenaria ordinaria celebrada el 17 de enero de 2020, se adoptó acuerdo para iniciar el expediente de anulación del acuerdo plenario adoptado con fecha 5 de junio de 2008, por el que se aprobaba la alteración expresa de cambio de calificación jurídica para bien municipal denominado "Antiguo Hospital San Juan de Dios", por entender que contenía una serie de vicios procedimentales que resultaban insalvables.

Prosigue diciendo que el citado acuerdo de enero de 2020 dispuso la remisión al Consejo Consultivo de Andalucía del expediente tramitado al efecto por la Unidad de Patrimonio, con referencia PATRIM000080/19, a fin de que dicho órgano dictaminara al respecto, por ser éste un precepto obligatorio en base a lo establecido en la normativa que rige el procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando que el acuerdo plenario referido y el expediente que lo sustenta ya dieron cuenta de los fundamentos jurídicos y tramitación del asunto, lo que hace innecesario reiterarlos.

Resultando que, cumpliendo con el mandato del Pleno, se remite solicitud de dictamen al Consejo Consultivo el 9 de marzo de 2020, que tras ser objeto de requerimiento de documentación, que fue debidamente atendido mediante resolución de Alcaldía 2020/004653 de 20 de agosto de 2020, y tras el consiguiente retraso que produjo la paralización de los plazos administrativos con la declaración del estado de alarma con motivo de la pandemia de la COVID-19, da como resultado que con fecha 2 de octubre de 2020 y con número de registro de entrada 15.705, se reciba el Dictamen del Consejo Consultivo solicitado, cuyo sentido es favorable a la anulación del acuerdo de 2008 pretendida, el señor Alcalde-Presidente proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por trece votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Adelante Antequera-IU, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Ciudadanos, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Declarar, a la vista del dictamen favorable emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, en base a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la nulidad de oficio del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en sesión celebrada el día 5 de junio de 2008, mediante el que se aprobó la alteración expresa de cambio de calificación jurídica para el bien municipal denominado "Antiguo Hospital San Juan de Dios".
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo en el plazo de quince días desde la adopción del mismo, al Consejo Consultivo de Andalucía en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico de dicha institución.
- 3º. Disponer el cierre y archivo del expediente a los efectos oportunos.

5. - DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 8.2.5. Y DEL PUNTO B DEL ART. 8.2.8. DEL TOMO III, NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.O.U. VIGENTE DE ANTEQUERA. EXP. 2020-ORDED000001



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que se había tramitado por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Industrial expediente para la aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 8.2.8. y del punto B del artículo 8.2.8 del Tomo III, Normativa Urbanística del P.G.O.U. vigente, y que en el mismo figuraba el oportuno informe-propuesta al Ayuntamiento Pleno para que adoptase acuerdo al respecto, siendo su contenido es el siguiente:

“Visto el documento redactado por los servicios técnicos municipales referente a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 8.2.5. Y DEL PUNTO B DEL ART. 8.2.8. DEL TOMO III, NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.O.U. VIGENTE DE ANTEQUERA de fecha 16 de octubre de 2020 y código número 07E40015F4EB00S4A3C3Q4C1S6

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Con fecha 23 de febrero de 2015, el Ayuntamiento Pleno presta aprobación inicial al documento denominado INNOVACIÓN DEL PGOU DE ANTEQUERA mediante modificación DEL ARTÍCULO 8.2.5. SOBRE Condiciones particulares para los alojamientos turísticos y campamentos de turismo en el SUELO NO URBANIZABLE Y Artículo. 8.2.8.- Condiciones particulares para las obras o instalaciones que sean precisas para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

Su finalidad era la modificación de los artículos mencionados en aras a potenciar el uso del suelo no urbanizable en todas sus vertientes sin restricciones adicionales a las ya reflejadas en la normativa sectorial y en las normas particulares para cada tipo de suelo.

En concreto se planteaba en dicho documento la modificación del parámetro de la distancia mínima de 1.500 metros a suelos urbanos reflejado en el artículo 8.2.5. de condiciones particulares para los alojamientos turísticos y campamentos de turismo en el SNU y el parámetro de separación de 250 metros de explotaciones ganaderas a vivienda legal existente reflejado en el artículo 8.2.8. de condiciones particulares para las obras o instalaciones que sean precisas para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

Tras su aprobación se procedió a su publicación (tanto en prensas como en BOP y tablón de edictos municipal) para su información pública por un periodo de un mes.

En septiembre del 2015 se recibe informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se requería documentación complementaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Paralelamente, desde ASAJA se pone de manifiesto que determinadas normas recogidas en el PGOU han dejado de tener sentido, proponiendo una serie de modificaciones con el objeto de hacerlo más acorde con las necesidades del sector agroganadero y comparables con los demás municipios del entorno.

Todo ello se sustanció en una instancia presentada por ASAJA-Málaga en este Ayuntamiento el 29 de agosto de 2017 con las solicitudes concretas, que proponen la modificación del citado artículo 8.2.8. Fruto de dicha solicitud, la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2018 acuerda que se inicien los trámites para la modificación del artículo 8.2.8. del PGOU para su adaptación a las necesidades y situación real de la agricultura y ganadería en el TM de Antequera.

Considerando que dichas modificaciones se adicionan a las ya planteadas en la Aprobación Inicial de 23 de febrero de 2015, afectando a uno de los mismos artículos modificados, es por lo que se decide unificar ambas cuestiones en este documento. Se reinicia pues la tramitación del expediente incluyendo las nuevas determinaciones que se someterán a las informaciones públicas e informes sectoriales que sean pertinentes según las nuevas fechas de aprobaciones.

SEGUNDO: El documento técnico redactado de fecha 16 de octubre de 2020 y código número 07E40015F4EB00S4A3C3Q4C1S6 tiene como objetivo potenciar el uso del suelo no urbanizable en todas sus vertientes sin restricciones adicionales a las ya reflejadas en la normativa sectorial y en las normas particulares para cada tipo de suelo para lo que se suprimen las limitaciones para la implantación de actividades vinculadas al medio rural, por una parte, respecto de las condiciones particulares para la implantación de los usos turísticos, el de la prohibición de ubicación de alojamientos turísticos rurales a menos de 1.500 metros de un núcleo urbano, lo que impide entre otras cuestiones el reutilizar las edificaciones existentes como casas rurales y por otra, respecto de las condiciones particulares para implantación de actividades agrícolas y ganaderas, la eliminación de la limitación de la distancia mínima de 250 m a vivienda existente así como las condiciones fijadas para la tipología de dichas edificaciones y las edificabilidades, actualmente establecidas en un 0,2% y que se han manifestado como claramente insuficientes para poder desarrollar una actividad agrícola o ganadera con normalidad, así como las condiciones edificatorias de dichas instalaciones para adaptarlas a la realidad de las mismas según solicitud de ASAJA.

TERCERO: La tramitación para la aprobación de dicho documento urbanístico requiere según se refleja en los artículos 36 y 40.3 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía del sometimiento de este a una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (EAES).

Redactada la documentación necesaria para el inicio del procedimiento ambiental por los servicios técnicos municipales y remitida al departamento de prevención ambiental de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, esta resuelve su admisión a trámite mediante resolución de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga de fecha 14/12/2018.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Con fecha 17 de junio de 2020 y registro de entrada 8.616 se recibe el Informe Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Antequera para la Modificación de los artículos 8.2.5 y 8.2.8 del Tomo III de Normativa Urbanística formulado por el Ayuntamiento de Antequera. Dicho informe se incorpora como Anexo II a este documento.

El sentido del informe emitido es favorable al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, debiendo dar cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas de seguimiento y vigilancia ambiental, así como el condicionado reflejado los cuales se incorporan en el documento para la Aprobación inicial.

CUARTO: El 22 de octubre de 2020 se emite informe jurídico por la TAG de Urbanismo con código 07E400160A5F00Y5N2I7J5O1Y8 en el que se concluye que: Visto cuanto antecede se informa jurídico favorable a la propuesta para aprobar la modificación puntual de los artículo 8.2.5 y del punto B del art. 8.2.8 del tomo III de Normativa Urbanística del PGOU vigente que incluye el informe ambiental estratégico aprobado por el órgano ambiental con fecha 17 de junio de 2020 siendo favorable al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, debiendo dar cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y las medidas de seguimiento y vigilancia ambiental, así como el condicionado.

Se someterá el instrumento de planeamiento al proceso de información pública, consultas y requerimientos de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior a un mes, mediante el anuncio que se publicará en el BOP de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión en la misma, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Realizados los tramites anteriores, continuará el procedimiento, aprobándose provisionalmente el instrumento de planeamiento, debiéndose tener en cuenta las alegaciones que puedan producirse durante el trámite de información pública y el contenido de los informes sectoriales, en caso se emitan.

Este es mi informe, someto a mejor criterio fundado en Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

SEGUNDO: La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, según dispone el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, referente a la revisión, se entenderá como modificación. En concreto, la innovación mediante modificación será aquella alteración de la ordenación que no suponga una alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana, y que en virtud del artículo 38.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

TERCERO.- La tramitación del expediente ha de ajustarse al procedimiento iniciado en el art. 32 LOUA, una vez que se ha remitido por el órgano ambiental el informe ambiental estratégico de acuerdo con el art. 40.6 Ley de Gestión integrada de la calidad ambiental.

CUARTO.- La aprobación inicial es competencia del Ayuntamiento en Pleno art. 22.2c) LBRL 7/85d e2 de abril., por acuerdo de mayoría absoluta art. 47.3 LBRL, y una vez aprobado será objeto de publicación por plazo no inferior a un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento Art.32.2.1 LOUA, posteriormente será objeto de aprobación provisional y finalmente remitido a la Consejería competente en materia de urbanismo a los efectos de su aprobación definitiva.

QUINTO.- Considerando que el técnico municipal justifica la modificación propuesta de manera motivada, ya que no se trata de normativa particular sino sobre las condiciones particulares, siendo consideradas las modificaciones de carácter pormenorizado, no afectados a las determinaciones del art. 10 LOUA y siendo la figura de la modificación del art. 38 adecuada y mejorando las trabas adicionales en las condiciones normativas para la implantación de actividades con el medio rural.

SEXTO.- Según el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional sobre la función pública de secretaría, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende entre otras la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento.

Por todo lo anterior y visto el documento técnico de fecha 16 de octubre de 2020 emitido al respecto así como el informe de jurídico de fecha 22 de octubre de 2020, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación inicial del documento, ambos favorables, así como de resto de documentación obrante en el expediente, y en relación con aprobación inicial del documento de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 8.2.5. Y DEL PUNTO B DEL ART. 8.2.8. DEL TOMO III,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

NORMATIVA URBANISTICA DEL P.G.O.U. VIGENTE DE ANTEQUERA, se eleva al Pleno Municipal para que acuerde si lo estima oportuno, previo informe preceptivo del Secretario de la corporación, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º) Aprobar inicialmente el documento redactado por los servicios técnicos municipales de modificación puntual del art. 8.2.5. y del Punto B del art. 8.2.8. del Tomo III, Normativa Urbanística del PGOU de Antequera.

2º) Someter el documento a información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Simultáneamente, se publicará el texto de la modificación en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.antequera.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

3º) Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos, entre los que se encuentra la Consejería competente en materia de Aguas y la Consejería competente en materia de Vías Pecuarias así como. Una vez completo el expediente se requerirá el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Urbanismo conforme se establece en el art. 31.2.C) de la LOUA.”

Seguidamente el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, siete abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista, y dos votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Aprobar inicialmente el documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales de modificación puntual del artículo 8.2.5. y del Punto B del artículo 8.2.8. del Tomo III, Normativa Urbanística del PGOU de Antequera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 2º. Someter el documento a información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.
- 3º. Señalar expresamente que de manera simultánea se publicará el texto de la modificación en el portal web del Ayuntamiento de Antequera (<https://www.antequera.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.
- 4º. Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos, entre los que se encuentra la consejería competente en materia de aguas y la consejería competente en materia de vías pecuarias, así como, una vez completo el expediente, se requerirá el informe preceptivo de la consejería competente en materia de urbanismo conforme se establece en el artículo 31.2.C) de la LOUA.

6. - DICTAMEN SOBRE PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO SUPLEMENTOS DE CRÉDITO APLICACIÓN 20% SUPERÁVIT PARA GASTOS SOCIALES.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que el punto cuarto de la Resolución de Alcaldía 2020/005277, por la que se aprueba la Modificación de Presupuesto Suplementos de Crédito de Aplicación 20% del Superávit para Gastos Sociales, con expediente electrónico número 2020/MPAYTO000041, dispone que debe ponerse en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su convalidación, dicho expediente, cuyos apartados son los siguientes:

PRIMERO.- Aplicación del superávit presupuestario obtenido de la liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2019 de acuerdo con el siguiente detalle:

DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO / REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019		
Concepto	Ayuntamiento	SPERACSA
Capacidad/Necesidad de financiación	4.561.432,15 €	158.979,45 €
Remanente Tesorería Gastos Generales	5.161.894,86 €	-
Menor de ambas magnitudes (art. 32)	4.561.432,15 €	158.979,45 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2019 (excepto las que han sido anuladas con posterioridad y aquellas que están financiadas con recursos afectados)	755.289,44 €	- €
Destinado a reconocer obligaciones pdtes. de aplicar a presupuesto	755.289,44 €	- €
Saldo restante pendiente de aplicar	3.806.142,71 €	158.979,45 €
Saldo restante pendiente de aplicar total	3.965.122,16 €	
20 % de la cantidad restante pendiente de aplicar se puede destinar a Gastos Sociales por el COVID 19 (Art. 20 del RDL 11/2020)	793.024,43 €	
Saldo restante pendiente de aplicar después de aplicar, en su caso, el 20 % destinado a Gastos Sociales	3.172.097,73 €	
7 % de la cantidad restante pendiente de aplicar se puede destinar VEHÍCULOS ELÉCTRICOS y su INFRAESTRUCTURA (Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio)	277.558,55 €	
Saldo restante pendiente de aplicar después de aplicar, en su caso, el 7 % destinado a Vehiculos electricos.	2.894.539,17 €	
Saldo restante total, en casos de aplicación del 20 % y 7%, a amortización de deuda	2.894.539,17 €	

SEGUNDO.- Disponer que los saldos restantes queden pendientes de aplicar a efectos de que, más adelante, se decida su destino conforme a la referida normativa.

TERCERO.- Modificación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2020 número 2020/MPAYTO000041, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias en las que se propone incorporar los remanentes de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
2020-13-2310019-4800300	PROGRAMAS ASUNTOS SOCIALES COMUNITARIOS-COVID-19	793.024,43
Total		793.024,43 €





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Conceptos de ingreso cuyas previsiones se propone aumentar:

Concepto	Descripción	Importe (€)
2020-03-87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	793.024,43
	Total	793.024,43 €

CUARTO.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente propone la adopción del oportuno acuerdo de toma de conocimiento, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitada, vista el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integrante, dado que en este momento no aparece conectado en la videoconferencia el Concejal del Grupo Municipal Popular don José Ramón Carmona Sánchez, acuerda tomar conocimiento de modificación de Presupuesto Suplementos de Crédito de Aplicación 20% del Superávit para Gastos Sociales, y por tanto, su convalidación.

7. - DICTAMEN SOBRE SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ANDALUCÍA DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACUERDOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL NATURAL "FUENTE DEL ENEBRO" EN LA FINCA SITA EN POLÍGONO 1252 PARCELA 155 DEL T.M DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que con fecha 30 de junio de 2020 se presentó instancia en el Registro General con número de entrada 2020 9667 por D. Eduardo Gutiérrez González, actuando en representación de la FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ANDALUCÍA, solicitando la revisión de oficio de los acuerdos relacionados con la construcción de una planta embotelladora de Agua Mineral Natural "Fuente del Enebro" en la finca sita en polígono 1.252, parcela 155 del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

término municipal de Antequera, y que en relación con todo ello había sido emitido por la Sección de Urbanismo el oportuno informe-propuesta, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la instancia en orden a la iniciación del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad, presentada, de fecha 30 de junio de 2020, R.G.E nº 2020 9667 contra los siguientes actos:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en sesión extraordinaria y urgente de 30 de diciembre de 2016, por el que se declara de utilidad pública y admite a trámite Proyecto de Actuación para la construcción de una planta embotelladora de Agua Mineral “Fuente del Enebro” en la finca sita en Polígono 1252 Parcela 155 del T.M de Antequera, promovido por Inversiones Domago S.L. Exp. 1153/14.
- Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 21 de octubre de 2019, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Actuación Fuente del Enebro en la Finca sita en Polígono 122 Parcela 155 del Término Municipal de Antequera, publicado en el B.O.P de Málaga número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Considerando que con fecha 3 de Noviembre de 2020, por la Técnica de Administración General de Urbanismo, se emite informe en que se pone de manifiesto que:

FUNDAMENTOS DE DERECHO (Análisis de la admisibilidad del recurso):

I.SOBRE LA REVISIÓN DE OFICIO:

Considerando que el artículo 106 de la Ley 39/2015 establece que Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

1.1 Competencia.

La competencia para la revisión de oficio de actos nulos corresponde al Pleno del Ayuntamiento por aplicación analógica de los artículos 110 y 22.2.j) de la Ley 7/1985. Esta teoría entiende que de una interpretación sistemática de los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985 cabe entender que si para la declaración de lesividad de actos anulables la competencia es del Pleno(22.2.k), correspondiendo la iniciativa al Alcalde (artículo 21.1.l) la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho debe someterse al mismo régimen, pues en otro caso se produciría una asimetría inaceptable; y más cuando el artículo 22.2.j indica que corresponde al Pleno el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En este sentido se ha pronunciado el Consejo Consultivo de Andalucía, entre otros, en el Dictamen 280/2018 del que reproducimos un extracto: «considerando que el artículo 110.1 de la citada Ley 7/1985 precisa que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria es el Pleno de la Corporación, que la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes de la Administración del Estado en el artículo 111 antes citado (como en la disposición adicional decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, derogada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es la competente para la revisión de oficio, y que, conforme a los artículos 103.5 de la Ley 30/1992 (actual 107.5 de la Ley 39/2015), y 22.2.k) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento; considerando todo ello, ha de concluirse que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno».

CAUSAS DE INADMISIBILIDAD:

Visto el escrito instando la revisión de oficio es necesario contrastar si concurren causas de inadmisibilidad para lo cual corresponde hacer un análisis de lo siguiente:

A.) El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016 constituye un acto de trámite no cualificado ya que permite la impugnación en el momento de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, lo que no se hizo por quien insta la revisión.

El artículo 106 de la Ley 39/2015 dispone que pueden ser objeto de revisión de oficio los “actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en el plazo correspondiente”. Según el artículo 112 de la Ley 39/2015, pueden poner fin a la vía administrativa como regla general las resoluciones pero también excepcionalmente, los denominados actos de trámite cualificados: “Si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan imposibilidad de continuar el procedimiento y producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.” En este acto administrativo concreto no se producía ni indefensión ni tampoco se decidía el fondo del asunto ya que era una mera admisión a trámite que cuando se resolviera la aprobación definitiva, el hoy solicitante disponía de los medios para impugnar y no lo hizo. Esta circunstancia lleva a concluir que estamos ante un acto de trámite no cualificado que imposibilita la revisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016.

B) Límites de la revisión.

Según el artículo 110 de la Ley 39/2015 (Límites de la revisión) “las facultades de revisión establecidos en este Capítulo no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias su ejercicio resulte contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Podrá, así, interpretarse que existe un fraude en la utilización indebida de este procedimiento de revisión en casos en que el interesado dejó transcurrir el plazo del recurso, tal como indica la sentencia de la Audiencia nacional de 13 de abril de 2005: “la acción de nulidad planteada por el recurrente es un claro fraude de ley, pues se está utilizando en defecto de no haberlo hecho en el plazo legal que se le dio como un medio de impugnación que carece de cualquier base legal, considerando que el interesado pudo impugnar ante los Tribunales de Justicia esta resolución que puso fin al procedimiento sin que lo hiciera en el plazo legalmente previsto para ello, por lo que no es de recibo que ahora se intente a través de un supuesto legal no previsto para ello, combatir lo que ya se había consentido.”

Y en cuanto al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, indicar que el Tribunal Supremo en sentencia de 12 de julio de 2012 (RJ2012/8483): “a estos efectos, resulta oportuno recordar que, conforme a una reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, expuesta en las sentencias de 21 de julio de 2003 (RJ 2003, 6048) (RC 7913/2000) y de 24 de febrero de 2009 (RJ 2009, 2090) (RC 6264/2006), la facultad de revisión de oficio está sujeta a límites enunciados en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de modo que no podrá ser ejercitada cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, de modo que, en el supuesto enjuiciado, no apreciamos que sea inadecuada la valoración que realiza la Sala de instancia de la conducta de la recurrente que instó la acción de revisión de oficio en el año 2005, contra una resolución administrativa que había adquirido firmeza el 29 de octubre de 2002, tras haber planteado la anterior concesionaria, en sede contencioso-administrativa, un recurso contra el Acuerdo del Concello de la Xunta de Galicia de 26 de octubre de 2000.

Dado el tiempo transcurrido desde 2016 hasta 2020, hace que concurra la causa prevista en el artículo 110 de la Ley 39/2015 que impide el ejercicio de la acción de nulidad por el tiempo transcurrido.

d) Carencia manifiesta de fundamento:

Considerando de conformidad con 106.3 de la Ley 39/2015 que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

La Jurisprudencia ha entendido esta facultad de la Administración como un supuesto excepcional, y exige, para que su aplicación sea ajustada a derecho, que la solicitud



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

que se inadmite se encuentre "manifiestamente carente de fundamento", fundamentándose esa carencia de fundamentación. Es la continuación de la carencia de fundamentos. Sobre la aplicación de este precepto se pronuncian las SAN (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª), de 26 octubre 20104 y 30 de junio de 2011.

En la primera de ellas la Sala considera que "La facultad que el precitado artículo 89.4 de la Ley 30/1992 otorga a la Administración Pública exige una aplicación contenida a aquellos casos en que la solicitud del interesado se presenta carente de fundamento de una manera patente, lo que ciertamente solo puede decidirse en función de las circunstancias concurrentes en cada caso particular, si bien al mismo tiempo es claro que un ejercicio de aquella facultad que excediera aquellos reducidos límites incidiría en una práctica administrativa abusiva con lesión de los derechos del interesado que acude ante la Administración con una determinada solicitud, que, salvo el supuesto excepcional contemplado en el referido artículo 89.4, ha de ser objeto de la correspondiente tramitación previa a su resolución."

En la segunda, la interpretación del precepto de referencia se completa añadiendo que "(...) en aquellos supuestos en los que la Administración inadmite la reclamación sin tramitar el procedimiento administrativo correspondiente, el pronunciamiento de este Tribunal debe controlar, con carácter previo y fundamentalmente, si la reclamación presentada en vía administrativa puede ser considerada como "manifiestamente carente de fundamento", pues en caso contrario la Administración habría incumplido su obligación de tramitar y resolver en cuanto al fondo la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, privando a la parte y a este Tribunal de los informes técnicos preceptivos, para determinar si existió o no un funcionamiento anormal de la Administración de Justicia."

La reciente STS de 27/02/2020 (RC 350/2018) ofrece una exposición muy pedagógica sobre uno de los tres supuestos en los que el apartado 3º del art. 106 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo permite inadmitir a trámite sin necesidad de pedir previamente el Dictamen del órgano consultivo las solicitudes de revisión de oficio de actos nulos, la carencia manifiesta de fundamento de esas solicitudes. La sentencia empieza haciendo una exposición de los 3 supuestos en los que procede la inadmisión a trámite inicial de la solicitud de revisión de oficio de los actos nulos con cita de la STS de 5.12.2012 (RC 6076/2009):

"Esta Sala, en sentencias de 27 de noviembre de 2009 (RC 4389/2005), 26 de noviembre de 2010 (RC5360/2006) y 28 de abril de 2011 (RC 2309/2007), ha estudiado los requisitos exigibles para la inadmisión a limine de la solicitud de revisión de oficio, pronunciándose en este sentido: "El juicio anticipado que comporta la inadmisión de la solicitud de revisión procede en los casos siguientes: 1º) cuando la revisión no se base en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 -apartado 1 porque ahora estamos ante un acto administrativo-; 2º) cuando carezca manifiestamente de fundamento, y, en fin, 3º) cuando se hubieran desestimado sobre el fondo otras solicitudes sustancialmente iguales. Siempre que, y éste es un requisito de carácter transversal, se realice de forma motivada [...] Estas causas que permiten cercenar tempranamente el procedimiento instado por el interesado en el ejercicio de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

una acción de nulidad, por tanto, comprenden no sólo los casos en que no se citen las causas del indicado artículo 62.1 de la Ley 30/1992 o cuando el discurso argumental nada tiene que ver con las mismas, sino también aquéllos otros casos en los que aludiendo a las indicadas causas, su desarrollo resulta ajeno al contenido de las mismas por centrarse en causas de anulabilidad que debieron ser esgrimidas mediante los correspondientes recursos administrativos".

Pero esta misma STS de 5.12.2012 a continuación también aclara que:

"Dicho lo anterior, interesa destacar igualmente que la inadmisión que permite el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, por la falta de fundamento de la solicitud, no permite identificar el juicio que tendría lugar tras la sustanciación del procedimiento de revisión de oficio y el que se adelanta sobre la admisión. No. Únicamente se permite el juicio anticipado negativo cuando su falta de fundamento aparece como "manifiesta"...lo que supone que el órgano administrativo competente para resolver sobre la revisión haga un juicio adelantado sobre la aptitud de la solicitud cuando anticipadamente se conozca que la misma en ningún caso va a ser estimada. Se trata de no proceder a la tramitación que establece el propio artículo 102, y antes de recabar el correspondiente dictamen del órgano consultivo, cuando se sabe, de modo ostensible y palmario, la falta de viabilidad y aptitud de la acción de nulidad entablada. Supone, en fin, poner a cubierto este tipo de procedimientos de solicitudes inconsistentes por temerarias".

- Análisis de las causas de carencia manifiesta de fundamento:

a) La necesidad de un Plan Especial.

El acto que aprueba el Proyecto de Actuación es para la implantación de una planta embotelladora en esa parcela en concreto (para planta envasadora en el Polígono 122, Parcela 155) ya que la captación del agua sólo está sujeta a una autorización administrativa de la CCAA (sólo la Administración autonómica es la competente para conocer ese acuífero a qué población abastece y su afección negativa a las demás localidades colindantes) sin perjuicio de la licencia de obras correspondiente respecto de la actuación.

A mayor abundamiento, la INSTRUCCIÓN 13/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, SOBRE EL INFORME PRECEPTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PREVISTO EN LA LEY 7/2002, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, PREVIO A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN, establece respecto a la tramitación del Proyecto de Actuación lo siguiente:

"3.4. Consideraciones sobre las autorizaciones e informes sectoriales

La falta del desarrollo reglamentario previsto en el artículo 52.7 de la LOUA, no facilita la definición de los requisitos documentales relativos a las distintas autorizaciones o informes sectoriales. A estos efectos, para la emisión del preceptivo informe autonómico, se tendrán en cuenta dos aspectos:

a) El Proyecto de Actuación no es un instrumento de planeamiento urbanístico, por lo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

que la intervención de los órganos de la Junta de Andalucía no puede equipararse a la de esos instrumentos. En el Proyecto de Actuación, el procedimiento para su aprobación es puramente municipal y la intervención de la administración autonómica en materia de urbanismo se limita a la emisión de informe preceptivo y no vinculante que atenderá especialmente a la adecuación de la propuesta a la ordenación territorial y a su incidencia territorial y supra local. El informe podrá hacer referencia a la normativa sectorial que se entienda de aplicación, indicando las autorizaciones que pudieran ser necesarias recabar, y en su caso, condicionar el sentido favorable a lo que resulte del cumplimiento de dicha normativa, pero la valoración del efectivo cumplimiento para adoptar acuerdo definitivo corresponde al Ayuntamiento.

b) El Proyecto de Actuación no es una autorización directa sino un instrumento habilitante al que sigue la posterior licencia urbanística previo, en su caso, el resto de autorizaciones y licencias determinadas por la normativa sectorial. La aprobación del Proyecto de Actuación no es suficiente para materializar el uso o aprovechamiento que viene dado por la licencia urbanística. Será entonces cuando el órgano municipal deberá verificar que se han producido todos los actos de intervención administrativa exigidos por el ordenamiento para la instalación y materialización efectiva de un uso en suelo no urbanizable. Así resulta de lo establecido en el artículo 13 y los artículos 12.3 y 5.2 del RDU en relación con la documentación que debe aportarse para el otorgamiento de licencias urbanísticas.”

Por tanto, no existe causa de nulidad alguna porque como indica la Instrucción referida, el Proyecto de Actuación no es una autorización directa sino un instrumento habilitante al que sigue la posterior licencia urbanística previo, en su caso, el resto de autorizaciones y licencias determinadas por la normativa sectorial.

Sin perjuicio de lo anterior y aunque la autorización de la extracción no sea competencia municipal, la entidad solicitante en modo alguno ha acreditado que el acuífero afectado sea la fuente principal de abastecimiento de Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco, Casabermeja, Villanueva de Cauche y Colmenar ya que el sondeo autorizado es uno de los muchos acuíferos que puede haber en la zona, sin que las razones que se alegan permitan deducir trascendencia supramunicipal alguna que requiera un Proyecto de Plan Especial y no un Proyecto de Actuación. Además debe tenerse en cuenta de que no se trata de un acuífero de abastecimiento de población sino un acuífero para embotellar agua mineral que requiere captaciones muy inferiores a un pozo de abastecimiento de población.

Así mismo los apartados b, c y d de ese motivo en modo alguno justifican una incidencia o trascendencia territorial supramunicipal, toda vez que el cómputo de cinco viviendas a menos de 200 metros o una vivienda a menos de 600m de la linde entre ambos municipios de ninguna manera constituye la concurrencia de esa trascendencia supramunicipal como tampoco que el aseo o limpieza de las instalaciones conecte a la red municipal de Villanueva del Rosario; se trata de conexiones propias por la proximidad a redes municipales aunque se trate de otro municipio colindante. En consecuencia la solicitante confunde ubicación territorial con incidencia o trascendencia territorial y el artículo 42.4 de la LOUA no viene referido para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

autorización de una planta embotelladora de un agua mineral que procede de una sierra común a uno o dos municipios y de un terreno de propiedad privada.

Con independencia de lo anteriormente indicado, la solicitud de revisión se limita a reseñar hechos que no acredita ni concreta causa de nulidad alguna, resultando de todo lo anterior una manifiesta carencia de fundamento.

b) La incompatibilidad urbanística del sondeo

El acto que aprueba el Proyecto de Actuación es para el uso extraordinario de una planta embotelladora en esa parcela en concreto ya que la captación del agua sólo está sujeta a una autorización administrativa de la CCAA sin perjuicio de la licencia de obras correspondiente.

Y aunque no sea objeto del Proyecto de Actuación, la parcela donde se sitúa la captación es un área antropizada como se puede ver en la fotografía del plano nº 4 del Proyecto.

Cuando dice el Plan General en el artículo 8.5.8 sobre enclaves naturales excepcionales en cuanto a la autorización de usos y actuaciones en todo caso, la captación podría haberse instado con esta calificación ya que entre los usos permitidos se encuentran las infraestructuras que por su interés general deban implantarse ineludiblemente en estos espacios, de manera que cuando el planificador se refiere a prohibir usos mineros no se refiere ni a una planta embotelladora ni tampoco a la captación sino a las actividades mineras que causen perjuicio al medio ambiente como extracción de minerales etc. (incluso en la zona verde oscuro de la fotografía).

El Tribunal Supremo ha manifestado en numerosas ocasiones que la protección urbanística no es un acto discrecional, debe referirse a una protección real y existente y no a una protección que resulte de un plano pero que no responda al objeto protegido por inexistente. Lo que ha pretendido con esta especial protección el planificador ha sido la protección de la Sierra del Enebro (calizas y dolomías) pero obviamente no un olivar.

Para ratificar este extremo, la resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga relativa al Proyecto de aprovechamiento del agua mineral natural procedente del sondeo "Fuente del Enebro" en el T.M de Antequera de fecha 27 de octubre de 2016 indica en la página 15 respecto a la afección sobre los espacios protegidos lo siguiente:

"El informe del Departamento de Gestión de Espacios Naturales protegidos de fecha 1 de diciembre de 2014 pone de relieve que la captación de agua se localiza en la zona perimetral del Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES6170012 "SIERRA DE CAMAROLOS".

No obstante, de acuerdo al mencionado informe y dado que la intervención prevista dentro del Espacio Natural Protegido se limita a la instalación de una tubería de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

polietileno alimentario enterrada que hará llegar el caudal desde el punto de captación hasta la planta de envasado, se considera que la afección a los recursos naturales que motivaron la inclusión del espacio en la Red natura 2000 es inapreciable y, por tanto, compatible con la conservación de los mismos, cabiendo solamente indicar la restitución al estado originario una vez finalizada la obra de soterramiento.”

Así el punto de extracción del agua, aunque aparezca en el documento no forma parte de las determinaciones del Proyecto de Actuación, puesto que su objeto es la de implantar una Planta embotelladora y no de la localización del punto de extracción, siendo objeto de licencia y pudiendo variar su ubicación en función de las determinaciones de las administraciones competentes para su aprobación.

Además, si bien para su extracción se requiere de la autorización de Minas, las actuaciones a realizar (como se refleja en el informe de Medio Ambiente) se sustancian en la ejecución de una obra considerada como una infraestructura de abastecimiento de agua, constituida por el sistema de captación y tubería de transporte.

A los efectos del PGOU de Antequera, dichas actuaciones de extracción de agua son consideradas como sistema de infraestructuras técnicas, así reflejado en el artículo 4.6.1 del tomo III, punto 3ª) que incorpora como sistema de infraestructura técnica tanto la captación como las conducciones de abastecimiento de agua.

SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS:

Artículo. 4.6.1.- Definición y tipos

1. Se denomina así al conjunto de elementos destinados al servicio de la población y las actividades en general, tanto a escala municipal (núcleos urbanos o edificaciones aisladas) como superior, y que son las relativas a:

- a) Abastecimiento de agua.
- b) Saneamiento.
- c) Instalaciones de gestión de residuos sólidos.
- d) Abastecimiento de energía eléctrica.
- e) Servicio telefónico y telegráfico.
- f) Alumbrado público.

2. Este sistema está constituido por el Sistema General de Infraestructuras Técnicas y complementado por el Local correspondiente.

3. El Sistema General está constituido por los elementos de este Sistema, cuya utilización se ejerce a escala municipal o superior, de los que se graffan los más importantes en los planos de ordenación de este P.G.O.U. y se refieren en particular a:

- a) Abastecimiento de agua:

Captaciones, almacenamiento (embalses y depósitos), tratamiento y conducciones de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

abastecimiento a los núcleos y las generales internas de los mismos.
Y en cambio en el artículo 8.2.6. del P.G.O.U- respecto de las Instalaciones y actividades de carácter especial. Canteras y vertederos regula que para la mejor defensa y preservación de los valores medioambientales, las actividades extractivas de explotación minera o de piedra, las acumulaciones de materiales y cualquier instalación que tuviera vinculación con dichas actividades, están prohibidas en determinadas categorías del Suelo No Urbanizable.

Por tanto no concurre causa de nulidad alguna, así como que el artículo 47.1b de la Ley 39/2015 que consigna la solicitante en su escrito nada tiene que ver con lo que parece plantear ya que este precepto se refiere a órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio. Todo ello permite concluir que concurre una carencia manifiesta de fundamento como causa de inadmisión.

a) Sobre la nulidad del Proyecto de Actuación que alega la entidad solicitante hay que decir por una parte que no determina qué causa en concreto de nulidad del artículo 47 de la ley 39/2015 concurre, pero que en cualquier caso es precisamente el uso extraordinario del suelo no urbanizable lo que obliga a la tramitación y aprobación del proyecto de Actuación.

No concurre causa de nulidad, careciendo manifiestamente de fundamento lo planteado.

En consecuencia se concluye que concurren las causas de inadmisibilidad referidas en este informe por lo que se propone se acuerde inadmitir el escrito de solicitud de revisión de oficio por concurrir las causas de inadmisibilidad sin necesidad de elevarse al Órgano Consultivo. Son las causas de inadmisibilidad las siguientes:

I.- Respecto del acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de diciembre de 2016

*Se trata de un acto de trámite no cualificado que no puede ser objeto de revisión de oficio.

*Límite de la revisión (artículo 110 Ley 39/2015) como consecuencia del tiempo transcurrido entre la adopción del acuerdo y la petición de revisión.

II. Respecto del acuerdo de Pleno que aprueba el Proyecto de Actuación

*Límite de la revisión (artículo 110 Ley 39/2015): Se dejó transcurrir plazo de recurso.

*Carencia manifiesta de fundamentación.

Comprobado el informe emitido por D Juan Manuel Guardia Solís, Secretario de este Ayuntamiento, de fecha 03/11/2020, dictado de conformidad con el art. 34 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, donde entre otras cosas pone de manifiesto que visto el expediente tramitado, visto el informe jurídico arriba citado emitido por la TAG responsable de la unidad, emite nota de conformidad con el mismo, procediendo inadmitir lo solicitado, quedando evacuado el preceptivo informe que la ley asigna al secretario del ayuntamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Por todo lo anterior, vistos los informes jurídicos emitidos, visto el expediente tramitado y la normativa y jurisprudencia referenciada anteriormente, se emite informe propuesta de la Dependencia proponiendo al Ayuntamiento Pleno que acuerde inadmitir el escrito de solicitud de revisión de oficio, presentado por FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ANDALUCÍA, sin necesidad de elevar al Órgano Consultivo, por concurrir las causas de inadmisibilidad siguientes:

I.- Respecto del acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de diciembre de 2016

*Se trata de un acto de trámite no cualificado que no puede ser objeto de revisión de oficio.

*Límite de la revisión (artículo 110 Ley 39/2015) como consecuencia del tiempo transcurrido entre la adopción del acuerdo y la petición de revisión.

II. Respecto del acuerdo de Pleno que aprueba el Proyecto de Actuación

*Límite de la revisión (artículo 110 Ley 39/2015): Se dejó transcurrir plazo de recurso.

*Carencia manifiesta de fundamentación."

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente propone la adopción del oportuno acuerdo de aprobación, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ocho abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y dos votos en contra de los miembros del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en este momento no aparecen conectados en la videoconferencia los Concejales del Grupo Municipal Popular don José Ramón Carmona Sánchez y don Ángel Luis González Muñoz, acuerda:

1º. Rechazar la solicitud de revisión de oficio presentada por la Federación Ecologistas en Acción-Andalucía, sin necesidad de elevar al órgano consultivo, por concurrir las causas de inadmisibilidad siguientes:

- Respecto del acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de diciembre de 2016:

Se trata de un acto de trámite no cualificado que no puede ser objeto de revisión de oficio.

Límite de la revisión (artículo 110 Ley 39/2015) como consecuencia del tiempo transcurrido entre la adopción del acuerdo y la petición de revisión.

- Respecto del acuerdo de Pleno que aprueba el Proyecto de Actuación:

Límite de la revisión (artículo 110 Ley 39/2015): Se dejó transcurrir plazo de recurso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Carencia manifiesta de fundamentación.

2º. Disponer que se notifique el presente acuerdo a la Federación Ecologistas en Acción-Andalucía.

8. - DICTAMEN SOBRE SOLICITUD DE D. FRANCISCO DE PAULA MATAS GARCÍA, PORTAVOZ DE A.A. IZQUIERDA UNIDA DE REVISIÓN DE OFICIO PARA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA EMBOTELLADORA DE AGUA MINERAL NATURAL "FUENTE DEL ENEBRO" EN LA FINCA SITA EN POLÍGONO 1252 PARCELA 155 DEL T.M DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que con fecha 17 de junio de 2020 se presentó instancia en el Registro General con número de entrada 2020 8548 por D. Francisco de Paula Matas García, actuando en su condición de portavoz del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, solicitando la revisión de oficio para la declaración de nulidad de los acuerdos relacionados con la construcción de una planta embotelladora de Agua Mineral Natural "Fuente del Enebro" en la finca sita en polígono 1.252, parcela 155 del término municipal de Antequera, y que en relación con todo ello había sido emitido por la Sección de Urbanismo el oportuno informe-propuesta, cuyo contenido es el siguiente:

"Vista la instancia en orden a la iniciación del procedimiento de la revisión de oficio para la declaración de nulidad por D. Francisco de Paula Matas García, actuando en su condición de portavoz de A.A. IZQUIERDA UNIDA, de fecha 17 de junio de 2020, R.G.E nº 2020 8548 contra los siguientes actos:

- a) Punto 4.- De la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, celebrado el pasado 30 de Diciembre de 2016. Referente a la declaración de utilidad pública y admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la construcción de una planta embotelladora de Agua Mineral Natural "Fuente del Enebro" en la finca sita en Polígono 1252 Parcela 155 del T.M de Antequera, promovido por Inversiones Domago S.L. (Exp. 1153/14.)
- b) Punto 3.- De la sesión de pleno ordinaria de fecha 21 de octubre de 2019, referente a dictamen sobre Aprobación de Proyecto de Actuación Fuente de Enebro en la finca sita en Polígono 122 Parcela 155 del Término Municipal de Antequera.
- c) Nulidad de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación publicado en BOP. Málaga nº 238 de fecha 16 de Diciembre de 2019.

Considerando que con fecha 3 de Noviembre de 2020, por la Técnica de Administración General de Urbanismo, se emite informe en que se pone de manifiesto que:

FUNDAMENTOS DE DERECHO (Análisis de la admisibilidad del recurso):



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

I. SOBRE LA REVISIÓN DE OFICIO:

Considerando que el artículo 106 de la Ley 39/2015 establece que Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

La acción de revisión se plantea sobre un conjunto de actos administrativos:

- a) Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 (que como seguidamente se fundamentará constituye un acto de trámite no cualificado).
- b) Contra el acuerdo de Pleno de 21 de octubre de 2019 que aprueba definitivamente el Proyecto de Actuación (Habiéndose votado por el solicitante a favor tanto en sede de Comisiones informativas como de Pleno).
- c) Nulidad de la aprobación definitiva del Proyecto de actuación publicado en el BOP de 16 de diciembre de 2019 (se trata del mismo acto indicado en el apartado b y que por tanto es una reiteración del anterior, ya que la publicación en sí es un acto de notificación sin constituir un nuevo acto administrativo).

1.1 Competencia.

La competencia para la revisión de oficio de actos nulos corresponde al Pleno del Ayuntamiento por aplicación analógica de los artículos 110 y 22.2.j) de la Ley 7/1985. Esta teoría entiende que de una interpretación sistemática de los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985 cabe entender que si para la declaración de lesividad de actos anulables la competencia es del Pleno (22.2.k), correspondiendo la iniciativa al Alcalde (artículo 21.1.l) la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho debe someterse al mismo régimen, pues en otro caso se produciría una asimetría inaceptable; y más cuando el artículo 22.2.j indica que corresponde al Pleno el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.

En este sentido se ha pronunciado el Consejo Consultivo de Andalucía, entre otros, en el Dictamen 280/2018 del que reproducimos un extracto: «considerando que el artículo 110.1 de la citada Ley 7/1985 precisa que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria es el Pleno de la Corporación, que la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes de la Administración del Estado en el artículo 111 antes citado (como en la disposición adicional decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, derogada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es la competente para la revisión de oficio, y que, conforme a los artículos 103.5 de la Ley 30/1992 (actual 107.5 de la Ley 39/2015), y 22.2.k) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento; considerando todo ello, ha de concluirse que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno».

CAUSAS DE INADMISIBILIDAD:

Visto el escrito instando la revisión de oficio es necesario contrastar si concurren causas de inadmisibilidad para lo cual corresponde hacer un análisis de lo siguiente:

A) El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016 constituye un acto de trámite no cualificado ya que permite la impugnación en el momento de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, lo que no se hizo por quien insta la revisión que votó a favor de la susodicha aprobación definitiva.

El artículo 106 de la Ley 39/2015 dispone que pueden ser objeto de revisión de oficio los “actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en el plazo correspondiente”. Según el artículo 112 de la Ley 39/2015, pueden poner fin a la vía administrativa como regla general las resoluciones pero también excepcionalmente, los denominados actos de trámite cualificados: “Si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.” En este acto administrativo concreto no se producía ni indefensión ni tampoco se decidía el fondo del asunto ya que era una mera admisión a trámite que cuando se resolviera la aprobación definitiva, el hoy solicitante no sólo disponía de los medios para impugnar sino que además votó a favor del mismo en sede de Comisión Informativa y de Pleno. Esta circunstancia lleva a concluir que estamos ante un acto de trámite no cualificado que imposibilita la revisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

B) Límites de la revisión; El acuerdo de Pleno de 21 de octubre de 2019 que aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación fue votado a favor de quien solicita la revisión tanto en sede de Comisión Informativa como de Pleno, en su calidad de concejal y portavoz de Izquierda Unida.

Según el artículo 110 de la Ley 39/2015 (Límites de la revisión) “las facultades de revisión establecidos en este Capítulo no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.

Podrá, así, interpretarse que existe una utilización indebida de este procedimiento de revisión en casos en que el interesado dejó transcurrir el plazo del recurso, tal como informa la SAN de 13 de abril de 2005: “la acción de nulidad planteada por el recurrente es un claro fraude de ley, pues se está utilizando, en defecto de no haberlo hecho en el plazo legal que se le dio, como un medio de impugnación que carece de cualquier base legal, considerando que el interesado pudo impugnar ante los tribunales de Justicia esa resolución que puso final al procedimiento, sin que lo hiciera en el plazo legalmente previsto para ello, por lo que no es de recibo que ahora se intente, a través de un supuesto legal no previsto para ello, combatir lo que ya se había consentido”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Podrá producirse la inadmisión de la acción de nulidad por la vía de la revisión de oficio del artículo 106 de la LPAC 39/2015, si el órgano jurisdiccional considera que se está eludiendo el plazo de recurso que tuvo a disposición el sujeto para defenderse en su momento de impugnación (STSJ de Madrid de 3 de noviembre de 2010, JUR 2011\42527)16.

Pero a mayor abundamiento en el presente supuesto el solicitante que pudo votar en contra y recurrirlo no solo no lo hizo sino que además voto a su favor, tanto en la Comisión informativa como en el Pleno.

En base a todo ello, las circunstancias que se han producido en este supuesto, hace que concurra el supuesto del artículo 110 de la Ley 39/2015.

Y en cuanto al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016, indicar que el Tribunal Supremo en sentencia de 12 de julio de 2012 (RJ2012/8483): "a estos efectos, resulta oportuno recordar que, conforme a una reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, expuesta en las sentencias de 21 de julio de 2003 (RJ 2003, 6048) (RC 7913/2000) y de 24 de febrero de 2009 (RJ 2009, 2090) (RC 6264/2006), la facultad de revisión de oficio está sujeta a límites enunciados en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de modo que no podrá ser ejercitada cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, de modo que, en el supuesto enjuiciado, no apreciamos que sea inadecuada la valoración que realiza la Sala de instancia de la conducta de la recurrente que instó la acción de revisión de oficio en el año 2005, contra una resolución administrativa que había adquirido firmeza el 29 de octubre de 2002, tras haber planteado la anterior concesionaria, en sede contencioso-administrativa, un recurso contra el Acuerdo del Concello de la Xunta de Galicia de 26 de octubre de 2000.

C) Carencia de legitimación (63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Considerando que el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo, podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades Locales que incurran en infracciones al Ordenamiento Jurídico, los miembros de las Corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y Acuerdos.

El artículo 63.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, si bien establece que el voto del concejal debe ser votado en contra para legitimación, cierto es que los Tribunales han matizado dicha prohibición en el sentido de que los concejales que no forman parte de un órgano o que no hubiesen votado en contra porque se hubiesen abstenido o que por causa justificada no hubieran podido asistir al acto de votación, tendrían legitimación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Considerando lo dispuesto por la sentencia del Tribunal Constitucional nº 173/2004, en relación a legitimación de concejal: No tendría sentido admitir la legitimación de ese miembro de una corporación local, únicamente, cuando hubiera concurrido en sentido disidente a la formación de la voluntad de un órgano colegiado, para negársela a quien no hubiera formado parte del órgano por causas ajenas a su voluntad, o incluso por deliberado apartamiento de los representantes mayoritarios, y más aún cuando es idéntico, en uno y otro caso, el "interés en el correcto funcionamiento de la corporación" que subyace en el título legitimador que ahora se examina.

Por consiguiente, el precepto analizado -el tan repetido art. 63.1.b LBRL- parte, por elemental lógica, de un principio de legitimación de los miembros representantes populares de las corporaciones locales, que luego resulta matizado en el caso de que los actos propios de dicho representante durante el proceso de formación de voluntad del órgano que dictó el acto de que se trate contradigan palmariamente la posterior actividad impugnatoria, cosa que se produciría cuando no se hubiera puesto objeción alguna al acuerdo o cuando, incluso, se hubiera votado a favor de su adopción.

Resultando en el caso que nos ocupa que el propio concejal que solicita inicio de revisión de oficio de la aprobación del Proyecto de Actuación formó parte del órgano colegiado (el Pleno) que adoptó tal acuerdo, votando a favor tanto en la Comisión Informativa como en el Acuerdo de Pleno.

Así en el Dictamen de Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras, Urbanismo e Inversiones en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2019, respecto del Punto uno denominado: PROYECTO DE ACTUACIÓN FUENTE DEL ENEBRO EN LA FINCA SITA EN POLÍGONO 122, PARCELA 155 DEL T.M DE ANTEQUERA, PROMOVIDO POR INVERSIONES OMAGO S.L.EXP.1153/2014, EL Dictamen fue favorable sin pronunciamiento en Pleno, por mayoría con la siguiente votación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Sí
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: Abstención.
GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ANTEQUERA-IU: Sí
CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Sí

Posteriormente en la sesión plenaria de fecha 21 de octubre de 2019, respecto de la aprobación del Proyecto de Actuación "Fuente del Enebro", en la finca sita en Polígono 122, parcela 155 del término municipal de Antequera, promovido por "INVERSIONES DOMAGO S.L.", el resultado de la votación fue como sigue:

"Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el informe favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por trece votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos, ningún voto en contra y siete abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que lo integran, acuerda: 1º Prestar aprobación al Proyecto de Actuación para la construcción de una planta embotelladora de agua mineral "Fuente del Enebro" en la finca sita en polígono 122, parcela 155 del término municipal de Antequera, promovido por "Inversiones DOMAGO, S.L.", autorizando una mayor ocupación aumentando del 9,99% al 10,36 % al tener la parcela objeto de actuación menor cabida tras reciente medición, según figura en la nota simple de agrupación de fincas registrales.

En este hecho concreto que es objeto de estudio hay dos cuestiones que determinan la falta de legitimación del concejal impugnante:

a) Que su actuación es un claro ejercicio de ir contra sus propios actos "Venire contra factum proprium non valet".

b) Que la aprobación de un proyecto de actuación es un acto complejo y continuado, conformado por un acto de trámite y un acto definitivo, constando la participación del concejal recurrente en el acto de aprobación del proyecto de Actuación por el Pleno, el cual votó a su favor.

En consecuencia, no puede tener legitimación quien votó a favor de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación en el Pleno del Ayuntamiento sin que ninguna de las infracciones que alega el impugnante haya podido irrogarle indefensión. (Artículo 24 Constitución Española).

Será el Tribunal Constitucional quien otorgue las claves, al afirmar que la llamada doctrina de los actos propios o regla que decreta la inadmisibilidad de venire contra factum proprium surgida originariamente en el ámbito del Derecho privado, significa la vinculación del autor de una declaración de voluntad generalmente de carácter tácito al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio, lo que encuentra su fundamento último en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y la regla de la buena fe que impone el deber de coherencia en el comportamiento y limita por ello el ejercicio de los derechos objetivos" (STC 73/1988, de 21 de abril).

Con posterioridad, el Tribunal Supremo, a través de una extensa jurisprudencia, establecerá las bases, requisitos y contenido de esta regla. Así, "es reiterada doctrina de esta Sala (Sentencias 5-10-87, 16-2 y 10-10-88; 10-5 y 15-6-89; 18-1-90; 5-3-91; 4-6 y 30-12-92; y 12 y 13-4 y 20-5-93, entre otras) la de que el principio general del derecho que afirma la inadmisibilidad de venir contra los actos propios, constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo o de una facultad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento coherente, siempre que concurren los requisitos presupuestos que tal doctrina exige para su aplicación, cuales son que los actos propios sean inequívocos, en el sentido de crear, definir, fijar, modificar, extinguir o esclarecer sin ninguna duda una determinada situación jurídica afectante a su autor, y que entre la conducta anterior y la pretensión actual exista una incompatibilidad o una



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

contradicción según el sentido de buena fe hubiera de atribuirse a la conducta anterior." (STS 30/10/1995).

Al no tener legitimación no ha lugar admitir a trámite la revisión de oficio instada.

d) Carencia manifiesta de fundamento:

Considerando de conformidad con 106.3 de la Ley 39/2015 que el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

La Jurisprudencia ha entendido esta facultad de la Administración como un supuesto excepcional, y exige, para que su aplicación sea ajustada a derecho, que la solicitud que se inadmite se encuentre "manifiestamente carente de fundamento", fundamentándose esa carencia de fundamentación. Es la continuación de la carencia de fundamentos. Sobre la aplicación de este precepto se pronuncian las SAN (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª), de 26 octubre 20104 y 30 de junio de 2011.

En la primera de ellas la Sala considera que "La facultad que el precitado artículo 89.4 de la Ley 30/1992 otorga a la Administración Pública exige una aplicación contenida a aquellos casos en que la solicitud del interesado se presenta carente de fundamento de una manera patente, lo que ciertamente solo puede decidirse en función de las circunstancias concurrentes en cada caso particular, si bien al mismo tiempo es claro que un ejercicio de aquella facultad que excediera aquellos reducidos límites incidiría en una práctica administrativa abusiva con lesión de los derechos del interesado que acude ante la Administración con una determinada solicitud, que, salvo el supuesto excepcional contemplado en el referido artículo 89.4, ha de ser objeto de la correspondiente tramitación previa a su resolución."

En la segunda, la interpretación del precepto de referencia se completa añadiendo que "(...) en aquellos supuestos en los que la Administración inadmite la reclamación sin tramitar el procedimiento administrativo correspondiente, el pronunciamiento de este Tribunal debe controlar, con carácter previo y fundamentalmente, si la reclamación presentada en vía administrativa puede ser considerada como "manifiestamente carente de fundamento", pues en caso contrario la Administración habría incumplido su obligación de tramitar y resolver en cuanto al fondo la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, privando a la parte y a este Tribunal de los informes técnicos preceptivos, para determinar si existió o no un funcionamiento anormal de la Administración de Justicia."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La reciente STS de 27/02/2020 (RC 350/2018) ofrece una exposición muy pedagógica sobre uno de los tres supuestos en los que el apartado 3º del art. 106 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo permite inadmitir a trámite sin necesidad de pedir previamente el Dictamen del órgano consultivo las solicitudes de revisión de oficio de actos nulos, la carencia manifiesta de fundamento de esas solicitudes. La sentencia es muy didáctica y empieza haciendo una exposición de los 3 supuestos en los que procede la inadmisión a trámite inicial de la solicitud de revisión de oficio de los actos nulos con cita de la STS de 5.12.2012 (RC 6076/2009):

"Esta Sala, en sentencias de 27 de noviembre de 2009 (RC 4389/2005), 26 de noviembre de 2010 (RC5360/2006) y 28 de abril de 2011 (RC 2309/2007), ha estudiado los requisitos exigibles para la inadmisión a limine de la solicitud de revisión de oficio, pronunciándose en este sentido: "El juicio anticipado que comporta la inadmisión de la solicitud de revisión procede en los casos siguientes: 1º) cuando la revisión no se base en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 -apartado 1 porque ahora estamos ante un acto administrativo-; 2º) cuando carezca manifiestamente de fundamento, y, en fin, 3º) cuando se hubieran desestimado sobre el fondo otras solicitudes sustancialmente iguales. Siempre que, y éste es un requisito de carácter transversal, se realice de forma motivada [...] Estas causas que permiten cercenar tempranamente el procedimiento instado por el interesado en el ejercicio de una acción de nulidad, por tanto, comprenden no sólo los casos en que no se citen las causas del indicado artículo 62.1 de la Ley 30/1992 o cuando el discurso argumental nada tiene que ver con las mismas, sino también aquéllos otros casos en los que aludiendo a las indicadas causas, su desarrollo resulta ajeno al contenido de las mismas por centrarse en causas de anulabilidad que debieron ser esgrimidas mediante los correspondientes recursos administrativos".

Pero esta misma STS de 5.12.2012 a continuación también aclara que:

"Dicho lo anterior, interesa destacar igualmente que la inadmisión que permite el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, por la falta de fundamento de la solicitud, no permite identificar el juicio que tendría lugar tras la sustanciación del procedimiento de revisión de oficio y el que se adelanta sobre la admisión. No. Únicamente se permite el juicio anticipado negativo cuando su falta de fundamento aparece como "manifiesta"...lo que supone que el órgano administrativo competente para resolver sobre la revisión haga un juicio adelantado sobre la aptitud de la solicitud cuando anticipadamente se conozca que la misma en ningún caso va a ser estimada. Se trata de no proceder a la tramitación que establece el propio artículo 102, y antes de recabar el correspondiente dictamen del órgano consultivo, cuando se sabe, de modo ostensible y palmario, la falta de viabilidad y aptitud de la acción de nulidad entablada. Supone, en fin, poner a cubierto este tipo de procedimientos de solicitudes inconsistentes por temerarias".

-Análisis de las causas de carencia manifiesta de fundamento

A). Sobre la falta de dictamen previo de la Comisión Informativa del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016, en cuanto que se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La causa de nulidad alegada no acepta cualquier tipo de irregularidad en el procedimiento, pues como ha sido matizada por el Tribunal Supremo en sentencia de 20 de julio de 2005 “debe recordarse que la nulidad prevista de ese artículo 62.1 e) no la provoca cualquier irregularidad procedimental sino sólo aquellas de gravedad extrema constituidas por la ausencia absoluta y total de procedimiento, por haberse seguido uno totalmente diferente o por haber omitido sus principales trámites”. Que aunque ya hemos dicho en el análisis de la causa de inadmisibilidad que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016 es un acto de trámite no cualificado y por tanto no sujeto a revisión de oficio, en cualquier caso el procedimiento seguido para la aprobación del Proyecto de actuación ha sido el previsto estrictamente en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En consecuencia no se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido ni la infracción que alega sea clara, manifiesta y ostensible que permita concluir que se estuviera en el caso de una ausencia total del trámite o de seguir con un procedimiento distinto.

La sentencia de 13 de octubre de 1988 estableció “ la jurisprudencia tiene igualmente declarado –sentencia de 4 de octubre de 1986- que es necesario que se prescinda “total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para que se dé el supuesto, pues no basta que se infrinja algunos de los trámites esenciales del procedimiento, ya que el adverbio total y absolutamente recalca la necesidad de que se haya prescindido por entero o de un modo terminante del procedimiento fijado en la ley, exigencia que se comprende por la trascendencia que comporta para la seguridad jurídica la invalidez radical del acto. Ahora bien, la inexistencia de nulidad absoluta no impide que pueda incurriarse en nulidad relativa o anulabilidad, conforme al artículo 48.2 de la citada ley, si el acto carece de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o da lugar a la indefensión del interesado, siempre que en estos casos, con la relatividad del vicio de forma, no sea posible su subsanación a lo largo del procedimiento administrativo o posteriormente en trámite de recurso en dicha vía o incluso después en la jurisdiccional.

En el presente supuesto que constituye un acto de trámite no cualificado, máxime cuando la declaración de utilidad pública está implícita en la propia aprobación del Proyecto de Actuación por el Pleno, en todo caso constituye un acto de convalidación con el voto favorable de quien ahora solicita la revisión, tanto en la Comisión Informativa como en el Pleno.

B). Sobre la nulidad del acuerdo de Pleno de fecha 21 de octubre de 2019, sobre la aprobación definitiva del Proyecto de actuación en relación con el artículo 47.1e) al no incluir la resolución de la Secretaría General de Industria, Energía, y minas de 3 de mayo de 2019 por la que se autoriza el derecho exclusivo a favor de Inversiones Domago, S.L para el aprovechamiento de aguas minero-medicinales.

Con independencia de que consta tanto en el Proyecto de actuación como incluso en el expediente administrativo las autorizaciones administrativas de la captación de agua, decir que resulta improcedente fundamentar la impugnación de haber



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

prescindido del procedimiento legalmente establecido cuando se ha seguido estrictamente los trámites establecidos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía.

Así el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que el procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.
- b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista de lo anterior se ha cumplido rigurosamente como es el informe preceptivo y no vinculante de la Consejería competente en materia de urbanismo para planta envasadora en el Polígono 122, Parcela 155 y todos los demás son autorizaciones de las distintas Administraciones correspondientes que no forman parte del procedimiento del Proyecto de Actuación como competencia urbanística y que en cualquier caso formarán parte del procedimiento de concesión de licencia.

A mayor abundamiento, la INSTRUCCIÓN 13/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, SOBRE EL INFORME PRECEPTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PREVISTO EN LA LEY 7/2002, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, PREVIO A LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN, establece respecto a la tramitación del Proyecto de Actuación lo siguiente:

“3.4. Consideraciones sobre las autorizaciones e informes sectoriales

La falta del desarrollo reglamentario previsto en el artículo 52.7 de la LOUA, no facilita la definición de los requisitos documentales relativos a las distintas autorizaciones o informes sectoriales. A estos efectos, para la emisión del preceptivo informe autonómico, se tendrán en cuenta dos aspectos:

- a) El Proyecto de Actuación no es un instrumento de planeamiento urbanístico, por lo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

que la intervención de los órganos de la Junta de Andalucía no puede equipararse a la de esos instrumentos. En el Proyecto de Actuación, el procedimiento para su aprobación es puramente municipal y la intervención de la administración autonómica en materia de urbanismo se limita a la emisión de informe preceptivo y no vinculante que atenderá especialmente a la adecuación de la propuesta a la ordenación territorial y a su incidencia territorial y supralocal. El informe podrá hacer referencia a la normativa sectorial que se entienda de aplicación, indicando las autorizaciones que pudieran ser necesarias recabar, y en su caso, condicionar el sentido favorable a lo que resulte del cumplimiento de dicha normativa, pero la valoración del efectivo cumplimiento para adoptar acuerdo definitivo corresponde al Ayuntamiento.

b) El Proyecto de Actuación no es una autorización directa sino un instrumento habilitante al que sigue la posterior licencia urbanística previo, en su caso, el resto de autorizaciones y licencias determinadas por la normativa sectorial. La aprobación del Proyecto de Actuación no es suficiente para materializar el uso o aprovechamiento que viene dado por la licencia urbanística. Será entonces cuando el órgano municipal deberá verificar que se han producido todos los actos de intervención administrativa exigidos por el ordenamiento para la instalación y materialización efectiva de un uso en suelo no urbanizable. Así resulta de lo establecido en el artículo 13 y los artículos 12.3 y 5.2 del RDU en relación con la documentación que debe aportarse para el otorgamiento de licencias urbanísticas.”

Por tanto, no existe causa de nulidad alguna porque como indica la Instrucción referida, el Proyecto de Actuación no es una autorización directa sino un instrumento habilitante al que sigue la posterior licencia urbanística previo, en su caso, el resto de autorizaciones y licencias determinadas por la normativa sectorial.

No obstante lo anterior, en el expediente tramitado obra dicha resolución de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas de fecha 3 de mayo de 2019 y es por ello por lo que necesariamente decae el motivo por manifiesta carencia de fundamento del mismo.

C). Sobre nulidad radical de Aprobación de Proyecto de Actuación para la construcción de una planta embotelladora de agua mineral natural “Fuente del Enebro” por ser contrario a las normas del PGOU de Antequera, artículo 8.5.8.3 en los términos establecidos en el artículo 47.1b) de la ley 39/2015.

El artículo 47.1 b) de la referida Ley alegada por el solicitante establece que “Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.”

Resultando que el Proyecto de Actuación objeto de solicitud de revisión, ha sido aprobado por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2019, órgano competente de conformidad con el artículo 43.1 de la LOUA donde establece en su apartado e) que el procedimiento para la aprobación por el municipio de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Proyectos de Actuación se realizará por Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

A la vista de lo anterior, se puede observar la carencia manifiesta de fundamento, porque aunque haya alegado como causa el 47.1b), sin embargo el órgano que aprobó el Proyecto es el competente.

Sin perjuicio de lo anterior y a los solos efectos ilustrativos, la declaración de utilidad pública e interés social es la planta embotelladora porque es un uso extraordinario del suelo no urbanizable y tantos los informes técnicos como jurídicos como el propio acuerdo se refiere a una planta embotelladora en el Polígono 122, Parcela 155.

El acto que aprueba el Proyecto de Actuación es para el uso extraordinario de una planta embotelladora en esa parcela en concreto ya que la captación del agua sólo está sujeta a una autorización administrativa del Estado o CCAA sin perjuicio de la licencia de obras correspondiente.

Y aunque no sea objeto del proyecto de Actuación, la parcela donde se sitúa la captación es un área antropizada como se puede ver en la fotografía del plano nº 4 del Proyecto.

Cuando dice el Plan General en el artículo 8.5.8 sobre enclaves naturales excepcionales en cuanto a la autorización de usos y actuaciones en todo caso, la captación podría haberse instado con esta calificación ya que entre los usos permitidos se encuentran las infraestructuras que por su interés general deban implantarse ineludiblemente en estos espacios, de manera que cuando el planificador se refiere a prohibir usos mineros no se refiere ni a una planta embotelladora ni tampoco a la captación sino a las actividades mineras que causen perjuicio al medio ambiente como extracción de minerales etc. (incluso en la zona verde oscuro de la fotografía).

El Tribunal Supremo ha manifestado en numerosas ocasiones que la protección urbanística no es un acto discrecional, debe referirse a una protección real y existente y no a una protección que resulte de un plano pero que no responda al objeto protegido por inexistente. Lo que ha pretendido con esta especial protección el planificador ha sido la protección de la Sierra del Enebro (calizas y dolomías) pero obviamente no un olivar.

Para ratificar este extremo, la resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga relativa al Proyecto de aprovechamiento del agua mineral natural procedente del sondeo "Fuente del Enebro" en el T.M de Antequera de fecha 27 de octubre de 2016 indica en la página 15 respecto a la afección sobre los espacios protegidos lo siguiente:

"El informe del Departamento de Gestión de Espacios Naturales protegidos de fecha 1 de diciembre de 2014 pone de relieve que la captación de agua se localiza en la zona perimetral del Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES6170012 "SIERRA DE CAMAROLOS".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

No obstante, de acuerdo al mencionado informe y dado que la intervención prevista dentro del Espacio Natural Protegido se limita a la instalación de una tubería de polietileno alimentario enterrada que hará llegar el caudal desde el punto de captación hasta la planta de envasado, se considera que la afección a los recursos naturales que motivaron la inclusión del espacio en la Red natura 2000 es inapreciable y, por tanto, compatible con la conservación de los mismos, cabiendo solamente indicar la restitución al estado originario una vez finalizada la obra de soterramiento.”

Así el punto de extracción del agua, aunque aparezca en el documento no forma parte de las determinaciones del Proyecto de Actuación, puesto que su objeto es la de implantar una Planta embotelladora y no de la localización del punto de extracción, siendo objeto de licencia y pudiendo variar su ubicación en función de las determinaciones de las administraciones competentes para su aprobación.

Además, si bien para su extracción se requiere de la autorización de Minas, las actuaciones a realizar (como se refleja en el informe de Medio Ambiente) se sustancian en la ejecución de una obra considerada como una infraestructura de abastecimiento de agua, constituida por el sistema de captación y tubería de transporte.

A los efectos del PGOU de Antequera, dichas actuaciones de extracción de agua son consideradas como sistema de infraestructuras técnicas, así reflejado en el artículo 4.6.1 del tomo III, punto 3ª) que incorpora como sistema de infraestructura técnica tanto la captación como las conducciones de abastecimiento de agua.

SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS TECNICAS:

Artículo. 4.6.1.- Definición y tipos

1. Se denomina así al conjunto de elementos destinados al servicio de la población y las actividades en general, tanto a escala municipal (núcleos urbanos o edificaciones aisladas) como superior, y que son las relativas a:

- a) Abastecimiento de agua.
- b) Saneamiento.
- c) Instalaciones de gestión de residuos sólidos.
- d) Abastecimiento de energía eléctrica.
- e) Servicio telefónico y telegráfico.
- f) Alumbrado público.

2. Este sistema está constituido por el Sistema General de Infraestructuras Técnicas y complementado por el Local correspondiente.

3. El Sistema General está constituido por los elementos de este Sistema, cuya utilización se ejerce a escala municipal o superior, de los que se grafían los más importantes en los planos de ordenación de este P.G.O.U. y se refieren en particular a:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

a) Abastecimiento de agua:

Captaciones, almacenamiento (embalses y depósitos), tratamiento y conducciones de abastecimiento a los núcleos y las generales internas de los mismos.

Y en cambio en el artículo 8.2.6. del P.G.O.U- respecto de las Instalaciones y actividades de carácter especial. Canteras y vertederos regula que para la mejor defensa y preservación de los valores medioambientales, las actividades extractivas de explotación minera o de piedra, las acumulaciones de materiales y cualquier instalación que tuviera vinculación con dichas actividades, están prohibidas en determinadas categorías del Suelo No Urbanizable.

En consecuencia se concluye que concurren las causas de inadmisibilidad referidas en este informe por lo que se propone se acuerde inadmitir el escrito de petición de revisión de oficio sin necesidad de elevarse al Órgano Consultivo. Son las causas de inadmisibilidad las siguientes:

I.- Respecto del acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de diciembre de 2016

*Se trata de un acto de trámite no cualificado que no puede ser objeto de revisión de oficio.

*Límite de la revisión (artículo 110 Ley 39/2015) como consecuencia del tiempo transcurrido entre la adopción del acuerdo y la petición de revisión.

II. Respecto del acuerdo de Pleno que aprueba el Proyecto de Actuación

*Límite de la revisión (artículo 110 Ley 39/2015): El ejercicio de la acción de revisión resulta contrario a los actos propios.

*Carencia de legitimación.

*Carencia de manifiesta fundamentación.

Comprobado el informe emitido por D Juan Manuel Guardia Solís, Secretario de este Ayuntamiento, de fecha 03/11/2020, dictado de conformidad con el art. 34 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, donde entre otras cosas pone de manifiesto que visto el expediente tramitado, visto el informe jurídico arriba citado emitido por la TAG responsable de la unidad, emite nota de conformidad con el mismo, procediendo inadmitir lo solicitado, quedando evacuado el preceptivo informe que la ley asigna al secretario del ayuntamiento.

Por todo lo anterior, vistos los informes jurídicos emitidos, visto el expediente tramitado y la normativa y jurisprudencia referenciada anteriormente, se emite informe propuesta de la Dependencia proponiendo al Ayuntamiento Pleno que acuerde inadmitir el escrito de solicitud de revisión de oficio, sin necesidad de elevar al Órgano Consultivo, presentado por D. Francisco de Paula Matas García, actuando en su condición de portavoz de A.A. IZQUIERDA UNIDA, por concurrir las causas de inadmisibilidad siguientes:

I.- Respecto del acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de diciembre de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2016

*Se trata de un acto de trámite no cualificado que no puede ser objeto de revisión de oficio.

*Límite de la revisión (artículo 110 Ley 39/2015) como consecuencia del tiempo transcurrido entre la adopción del acuerdo y la petición de revisión.

II. Respecto del acuerdo de Pleno que aprueba el Proyecto de Actuación

*Límite de la revisión (artículo 110 Ley 39/2015): El ejercicio de la acción de revisión resulta contrario a los actos propios.

*Carencia de legitimación.

*Carencia de manifiesta fundamentación."

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente propone la adopción del oportuno acuerdo de aprobación, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ocho abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y dos votos en contra de los miembros del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en este momento no aparece conectado en la videoconferencia el Concejal del Grupo Municipal Popular don José Ramón Carmona Sánchez, acuerda:

1º. Rechazar la solicitud de revisión de oficio presentada por D. Francisco de Paula Matas García, actuando en su condición de Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, sin necesidad de elevar al órgano consultivo, por concurrir las causas de inadmisibilidad siguientes:

- Respecto del acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de diciembre de 2016:

Se trata de un acto de trámite no cualificado que no puede ser objeto de revisión de oficio.

Límite de la revisión (artículo 110 Ley 39/2015) como consecuencia del tiempo transcurrido entre la adopción del acuerdo y la petición de revisión.

- Respecto del acuerdo de Pleno que aprueba el Proyecto de Actuación:

Límite de la revisión (artículo 110 Ley 39/2015): El ejercicio de la acción de revisión resulta contrario a los actos propios.

Carencia de legitimación.

Carencia manifiesta de fundamentación.

2º. Disponer que se notifique el presente acuerdo a D. Francisco de Paula Matas García, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DICTÁMENES SOBRE PROPUESTAS DE ALCALDÍA Y DE GRUPOS POLÍTICOS

9. - DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APOYO A LA LABOR Y REIVINDICACIONES DEL SECTOR DE LAS PELUQUERÍAS Y BARBERÍAS DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba sobre apoyo a la labor y reivindicaciones del sector de las peluquerías y barberías de la ciudad de Antequera, siendo el texto de la misma el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APOYO A LA LABOR Y REIVINDICACIONES DEL SECTOR DE LAS PELUQUERÍAS Y BARBERÍAS DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA.

Visto las circunstancias excepcionales que se están viviendo en toda la nación por la pandemia del COVID-19, de las que están derivando duras consecuencias de carácter económico y social, en este caso, para la imprescindible labor que desempeñan el personal vinculado a las peluquerías y barberías de España, y muy especialmente las de nuestra ciudad, Antequera.

Visto la reivindicación de las peluquerías y barberías de nuestra ciudad de solicitar al Gobierno de España que reduzca el IVA que aplica a este sector, bajándolo del 21 por ciento actual al reivindicado 10 por ciento.

Visto que la Asociación de Peluquerías y Barberías de Antequera y Comarca (APBAC) llevaron a cabo una concentración el martes 20 de octubre de 2020 en la que decenas de representantes profesionales del sector manifestaron públicamente su disconformidad solicitando al Gobierno Central que acceda a reducir este impuesto para así tratar de mejorar una delicada situación actual provocada por la crisis del coronavirus.

Visto el compromiso adquirido por esta alcaldía-presidencia tras el encuentro con representantes de la Asociación de APBAC, de elevar propuesta de apoyo desde este Ayuntamiento pueda formalizar petición para la reducción del IVA en el sector al órgano competente al respecto, el Ministerio de Hacienda, al considerarse como una actividad esencial a la hora de dignificar y favorecer el bienestar personal.

Es por lo que esta Alcaldía-Presidentencia propone al Pleno la aprobación del siguiente:

ACUERDO

1. Instar al Ministro de Hacienda del Gobierno de España a que acceda de forma inmediata a la reducción del IVA que aplica al sector de las peluquerías y barberías, bajándolo del 21 por ciento actual al reivindicado 10 por ciento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. Mostrar el apoyo de este Ayuntamiento al sector de las peluquerías y barberías de la ciudad de Antequera en su reivindicación, ante la actividad imprescindible y esencial que desarrollan a la hora de dignificar y favorecer el bienestar personal.
3. Dar traslado de dicho acuerdo a esta alcaldía como área proponente y se remita certificación del mismo al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España y a la Asociación de Peluquerías y Barberías de Antequera y Comarca (APBAC)."

Finalizada la exposición de su propuesta, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en este momento no aparece conectado en la videoconferencia el Concejal del Grupo Municipal Popular don José Ramón Carmona Sánchez, acuerda:

1. Prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre apoyo a la labor y reivindicaciones del sector de las peluquerías y barberías de la ciudad de Antequera.
2. Disponer el traslado del presente acuerdo a la Alcaldía como Área proponente.
3. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España y a la Asociación de Peluquerías y Barberías de Antequera y Comarca (APBAC).

10. - DICTAMEN A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DE ANTEQUERA DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba sobre modificación de acuerdo plenario sobre nombramiento de representantes de la Corporación en el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la comarca de Antequera del mes de agosto de 2020, siendo el texto de la misma el siguiente:

"Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de julio de 2019, se aprobó el nombramiento de representantes de la Corporación Municipal en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

diversos órganos colegiados, figurando entre otros, los correspondientes al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga. En dicho acuerdo, figura como Titular D. Ángel Luis González Muñoz y suplente D. Alberto Arana Escalante.

Visto que en el Pleno de 20 de agosto de 2020, se hizo propuesta de modificación, produciéndose una errata en el nombramiento del órgano, indicándose como Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Comarca de Antequera, siendo su correcto nombramiento como Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Siendo necesario hacer una corrección en el nombramiento del órgano para hacer efectiva la modificación del nombramiento del representante titular, se propone:

1º. Prestar aprobación para proceder a corregir el nombre al cual se prestó modificación de composición en el órgano colegiado que se indica: del erróneo Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Comarca de Antequera por el correcto, Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, quedando como representantes: Titular: Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello y Representante Suplente: Don Alberto Arana Escalante.

2º. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, así como en el portal de transparencia de la web municipal.

3º. Remitir certificación del acuerdo adoptado al Consorcio Provincial de Bomberos y trasladar el mismo a las unidades funcionales de Protección Civil, Policía Local, Administración, Seguridad, Tráfico y Transportes y Medio Ambiente.”

Finalizada la exposición de su propuesta, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por trece votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos, ningún voto en contra y siete abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en este momento no aparece conectado en la videoconferencia el Concejal del Grupo Municipal Popular don José Ramón Carmona Sánchez, acuerda:

1. Disponer la corrección del error material detectado en el acuerdo adoptado en la sesión plenaria extraordinaria y urgente de 20 de agosto de 2020, sustituyendo la denominación errónea del órgano colegiado “Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Comarca de Antequera” por la correcta, que es “Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. Disponer el nombramiento de los siguientes miembros corporativos como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en el citado Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga:
 - Representante titular: don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello
 - Representante suplente: don Francisco Alberto Arana Escalante.
3. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Portal de Transparencia de la web municipal.
4. Remitir certificación del acuerdo adoptado al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, así como remitir traslado del mismo a las unidades funcionales de Protección Civil, Policía Local, Administración, Seguridad, Tráfico y Transportes y Medio Ambiente.

11. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL FUTURO DE LA PAC.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, señora Cebrián Sotomayor, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo para apoyar la Declaración Institucional de Andalucía sobre el futuro de la PAC, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA APOYAR LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL FUTURO DE LA PAC

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 17 de septiembre la Junta de Andalucía ha firmado junto con las organizaciones agrarias profesionales andaluzas (ASAJA, COAG y UPA) y Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía una Declaración Institucional de Andalucía sobre el futuro de la Política Agraria Común (PAC).

En esta Declaración Institucional se parte de que, tras el Acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual alcanzado en julio, entramos en los meses decisivos para el diseño de la futura Política Agraria Comunitaria (PAC) a nivel europeo, español y andaluz.

Se pone de manifiesto que el sector agroalimentario andaluz es esencial para su economía, el empleo y el equilibrio territorial. Ha demostrado su papel crucial en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

crisis motivada por el brote de Covid-19, garantizando el acceso de la ciudadanía a alimentos seguros, asequibles, nutritivos y en cantidades suficientes. Es un sector estratégico para Andalucía, España y para el conjunto de la Unión Europea.

Además, se destaca que el sector ha demostrado su capacidad de adaptación en el pasado, caracterizándose en la actualidad por su competitividad a nivel mundial, sostenibilidad e innovación, capaz de responder a los importantes retos futuros que afronta.

Asimismo, es muy relevante que en la misma se señale que el sistema agroalimentario andaluz destaca por su sostenibilidad, siendo líder a nivel nacional y europeo en producción ecológica y producción integrada, y por su decidida apuesta por la calidad, con productos altamente valorados en los mercados más exigentes a nivel mundial, lo que se refleja en unas exportaciones en continuo crecimiento.

No cabe duda que tal como se indica, Andalucía cuenta con un sector agroalimentario muy diversificado, con amplia variedad de producciones, de sistemas agrícolas y ganaderos y de estructuras productivas, con explotaciones de tamaños muy variados. Y en esta variedad reside parte de su fortaleza.

También se menciona que Andalucía se caracteriza asimismo por un medio rural vivo. A ello ha contribuido la agricultura, la ganadería diversa y la agroindustria. Una agricultura que muchas veces supone un complemento de renta para pequeños agricultores contribuyendo a la fijación de población.

En relación con la PAC, se destaca que la misma ha experimentado una importante evolución en los últimos 30 años, en sus objetivos, prioridades e instrumentos. Esta evolución ha sido paulatina y sin provocar grandes disrupciones territoriales y sectoriales.

Y se señala que la PAC ha introducido diversos mecanismos para el mantenimiento del equilibrio territorial y sectorial y para garantizar una adaptación progresiva de agricultores y ganaderos a las reformas, como la existencia de sobres nacionales para muchos de los instrumentos (ayudas directas, desarrollo rural o programas apícolas y del vino) o la introducción de un sistema de derechos de ayudas.

Además, se recalca que la PAC ha contribuido decisivamente a configurar el actual sistema agroalimentario andaluz, siendo el mayor perceptor a nivel nacional de la PAC y uno de los más importantes a nivel europeo. A ello ha contribuido la diversidad de nuestras producciones, su productividad, su sostenibilidad y calidad. El sector agroalimentario andaluz es el responsable del presupuesto que actualmente recibimos, por su capacidad de adaptación a las nuevas prioridades que se han ido marcando en esta política, por su competitividad y su sostenibilidad.

Entrando en el debate actual de la PAC, se pone de manifiesto expresamente en la Declaración Institucional que afrontamos una nueva propuesta de reforma de la PAC, cuya principal novedad es un sistema de gobernanza en el que a nivel europeo se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

definen los objetivos y unos instrumentos genéricos, correspondiendo a los Estados miembros la concreción de objetivos e instrumentos, con un margen de libertad mucho mayor que en el pasado.

Y también se destaca de forma clara que los instrumentos propuestos por la Comisión Europea coinciden básicamente con los existentes con la actualidad, correspondiendo a los Estados miembros decidir si desean un diseño similar a lo actual o deciden modificarlos.

Esta Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) acordada el pasado 17 de septiembre es una posición común de defensa de nuestra agricultura, ganadería y sector agroalimentario y, en general, de Andalucía, dada la importancia de este sector para el presente y futuro de nuestra comunidad y el desarrollo rural. Por ello, el Grupo Popular solicita el apoyo de todas las fuerzas políticas andaluzas a esta declaración, apoyándola estarán defendiendo a Andalucía, no haciéndolo estarán dándole la espalda.

Por todo lo anterior el grupo municipal popular propone para su aprobación en pleno instar a:

1. Apoyar expresamente la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) acordada el pasado 17 de septiembre entre la Junta de Andalucía y las Organizaciones Profesionales Agrarias Andaluzas (ASAJA, COAG y UPA) y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, ya que pone de manifiesto una posición común de defensa de Andalucía y todos los puntos de su contenido resultan ciertos y fundamentales para el futuro de nuestra agricultura y ganadería, y en general del sector agroalimentario andaluz, que es muy diversificado y que destaca por su sostenibilidad.
2. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con los elementos generales de la nueva PAC, manifiesta que:
 - 2.1. La futura PAC debe continuar contribuyendo a mantener un sistema agroalimentario diverso, generador de empleo, fijando población y contribuyendo a unas zonas rurales vivas, que proporcione alimentos de altos niveles de calidad y sostenibles, fomentando la innovación y la continua adaptación a las nuevas demandas de los consumidores y la sociedad en general.
 - 2.2. Rechaza tajantemente el recorte del 10% en términos reales del presupuesto de la PAC en el nuevo Marco Financiero, y que no se puede exigir más al sector recortando al mismo tiempo el presupuesto.
 - 2.3. Cualquier propuesta de cambio en los instrumentos de la PAC debe ir acompañada de estudios de impacto que analicen la repercusión territorial y sectorial, y valoren los beneficios y perjuicios de distintas alternativas, previamente a la adopción de decisiones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 2.4. En momentos como los actuales, es crucial proporcionar estabilidad a los agentes económicos, especialmente a los agricultores y ganaderos. La última reforma de la PAC introdujo elementos muy novedosos y solo han transcurrido 5 años desde el inicio de una progresiva implantación que terminó en 2019, sin que aún haya sido posible analizar adecuadamente todos sus efectos.
 - 2.5. Cualquier cambio debe tener unos beneficios claros y contrastados respecto a la situación actual y debe implementarse de forma gradual.
 - 2.6. Un objetivo fundamental debe ser la simplificación de los instrumentos y la agilidad en los procedimientos administrativos.
3. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con los mecanismos de gestión de mercado, manifiesta que:
- 3.1. De los tres grupos de instrumentos de la PAC (mecanismos de mercado, ayudas directas y desarrollo rural), los que requieren cambios más profundos son los primeros. Sin embargo, la propuesta de la Comisión es poco ambiciosa en este sentido.
 - 3.2. Gran parte de los retos del sector agroalimentario están relacionados con un correcto funcionamiento de los mercados agrarios y una adecuada remuneración de todos los agentes de la cadena agroalimentaria, en especial de agricultores y ganaderos, por lo que es preciso abordar en el contexto del reglamento de la OCM única:
 - La distribución equilibrada del valor añadido a lo largo de la cadena, con instrumentos de autorregulación eficaces y aplicables, introduciendo adaptaciones de la normativa de competencia que permitan la adopción de acuerdos de regulación de mercado por las propias empresas del sector con seguridad jurídica, en situaciones de caída de precios que comprometan la rentabilidad de las explotaciones.
 - La actualización de los mecanismos de intervención pública, en especial de los precios de referencia para su desencadenamiento.
 - La disponibilidad de herramientas ágiles y eficaces para responder a crisis, financiados con una reserva de crisis dotada suficientemente y que no suponga una reducción de las ayudas directas para su activación.
 - Continuar con el apoyo específico al sector de frutas y hortalizas mediante el instrumento de los Programas Operativos, instrumento que debe mejorarse, potenciando los instrumentos de gestión de la oferta.
 - El comercio exterior con terceros países, recuperando el principio de preferencia comunitaria y condicionando las importaciones a las mismas exigencias que deben cumplir los productores europeos, incluyendo una autoridad única y común aduanera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con las ayudas directas, manifiesta que estas ayudas deben dirigirse a los agricultores y ganaderos que realicen una actividad agraria real y efectiva. No deben introducirse criterios que dejen fuera a agricultores y ganaderos pluriactivos, con otras actividades económicas, pero para los que la agricultura y ganadería suponen un complemento de renta, ya que desempeñando una actividad agraria real contribuyen en su conjunto de manera muy importante al tejido económico y social de las zonas rurales.
5. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con el modelo de regiones, manifiesta que:
 - 5.1. La agricultura española es muy diversa, mucho más que la de otros Estados miembros de la UE. Así, en España tenemos cultivos anuales, leñosos y pastos, cultivos en secano y en diversas formas de regadío, así como una marcada diversidad de potenciales productivos y de estructuras de las explotaciones. Por ello, resulta imprescindible el establecimiento de regiones para todas las ayudas desacopladas.
 - 5.2. Para la definición de estas regiones, el modelo actual es totalmente válido y compatible con la propuesta de la Comisión, al basarse en el potencial productivo de las zonas agrarias y en la orientación productiva, permitiendo objetivamente que dos agricultores con la misma orientación técnica y con tierras de similar potencial puedan disponer del mismo apoyo independientemente de la zona de España donde se encuentren.
 - 5.3. No hay necesidad de cambiar el actual modelo de regiones. Cualquier cambio de criterio podría provocar importantes redistribuciones de ayudas entre sectores y territorios, siendo imprescindibles estudios de impacto previos a cualquier decisión.
 - 5.4. El modelo regional debe aplicarse en el cálculo de las diversas ayudas desacopladas que, en su caso, se definan: ayuda básica a la renta, ayuda complementaria a jóvenes, ayuda redistributiva, ecoesquemas o régimen de pequeños agricultores.
6. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con los derechos de ayuda, manifiesta que:
 - 6.1. Los derechos de ayudas se introdujeron de forma genérica en el año 2006 y desde entonces han evolucionado considerablemente tanto en sus titulares, número y valor, de manera que en 2020 son muy diferentes a los concedidos inicialmente.
 - 6.2. Desde 2015 ya se ha iniciado un proceso de convergencia paulatina hacia los valores medios regionales. El proceso es progresivo para evitar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- impactos bruscos sobre las rentas de los agricultores y ganaderos, de manera que puedan ir adaptando progresivamente sus explotaciones.
- 6.3. Este enfoque progresivo debe mantenerse, evitando impactos bruscos y permitiendo a los agricultores y ganaderos una adaptación paulatina al nuevo nivel de ayudas y proporcionando seguridad jurídica.
 - 6.4. La eliminación de los derechos puede provocar un importante aumento de la superficie con ayuda, que provocaría un efecto de dilución del nivel de ayuda para los perceptores actuales.
 - 6.5. El sistema de derechos de ayuda lleva ya implantado en España desde 2006 y tanto el sector como las administraciones están ya habituados a su funcionamiento y no supone una carga administrativa importante.
 - 6.6. La reserva de derechos permite su concesión gratuita a colectivos como los jóvenes agricultores que, con la desaparición de este sistema, perderían esta ventaja competitiva.
 - 6.7. Los diversos complementos de ayuda deben calcularse como porcentajes de los derechos de ayuda como sucede actualmente con el pago verde o el complemento a jóvenes.
7. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con los ecoesquemas, manifiesta que:
- 7.1. En un contexto de recorte presupuestario, cualquier incremento de las exigencias a los agricultores y ganaderos exige una valoración minuciosa.
 - 7.2. La introducción de nuevos requisitos debe siempre realizarse con un suficiente período de transición que permita la adaptación de agricultores y ganaderos y la puesta a punto de nuevas tecnologías.
 - 7.3. El sistema de ecoesquemas debe reconocer los sistemas agroalimentarios de alto valor natural existentes en Andalucía como los pastos mediterráneos, incluyendo las dehesas o los sistemas extensivos de cultivos permanentes, así como el esfuerzo ya realizado en la implantación de sistemas de producción sostenibles como producción ecológica, integrada y agricultura de conservación.
 - 7.4. El sistema de producción ecológica debe poder recibir simultáneamente un pago como esquema y ayudas agroambientales, de manera similar a como sucede actualmente con el pago verde.
8. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17 de septiembre de 2020 y en concreto en relación con las ayudas asociadas, manifiesta que los sectores agrícolas y especialmente los ganaderos más vulnerables y de importancia social, económica y territorial deben recibir ayudas asociadas que contribuyan a su mantenimiento.
9. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en su apoyo a la Declaración Institucional de Andalucía sobre el Futuro de la Política Agraria Común (PAC) de 17



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de septiembre de 2020 y en concreto en relación con el desarrollo rural, manifiesta que:

- 9.1. La política de desarrollo rural es fundamental y debe contribuir a apoyar la modernización de las explotaciones y las infraestructuras, especialmente el regadío, el aumento del valor de nuestras producciones mediante la mejora de la transformación y la comercialización, la innovación, la incorporación de nuevas tecnologías y la digitalización, la formación y el asesoramiento.
 - 9.2. El relevo generacional y el fomento de la participación de las mujeres en el sector agroalimentario deben ser objetivos principales de esta política.
 - 9.3. Debe contribuir a mejorar la sostenibilidad de nuestras producciones, protegiendo y mejorando nuestros recursos suelo y agua y la biodiversidad, a mitigar el cambio climático y la adaptación de nuestros sistemas agrarios y forestales.
 - 9.4. Debe contribuir a mantener, mejorar y valorizar nuestros variados sistemas forestales y silvoagroforestales.
 - 9.5. Apoya el mantenimiento de la iniciativa LEADER como elemento fundamental para un mundo rural vivo, con mejoras sustanciales en su funcionamiento.
10. Dar notificación del presente acuerdo mediante certificación a Presidencia de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura.

Antequera, a octubre de 2020.

Dña. Ana Cebrián Sotomayor
Portavoz Grupo Popular”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ninguna abstención y ocho votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, dado que en este momento no aparecen conectados en la videoconferencia los Concejales de los Grupos Municipales Popular y Socialista don Ángel Luis González Muñoz y doña Cristina García Jiménez, respectivamente, acuerda:

1. Prestar aprobación a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular para apoyar la Declaración Institucional de Andalucía sobre el futuro de la PAC.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura.

12. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DEL EMPLEO POR CIERRE PARCIAL O TOTAL POR COVID19 DE LAS ESCUELAS INFANTILES.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, señora Cebrían Sotomayor, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo relativa al mantenimiento de los recursos económicos y del empleo por cierre parcial o total por COVID19 de las Escuelas Infantiles, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DEL EMPLEO POR CIERRE PARCIAL O TOTAL POR COVID19 DE LAS ESCUELAS INFANTILES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 16 de Septiembre del presente año, el BOJA extraordinario nº 57 publica el “Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19)”, en el cual se establece para las escuelas infantiles en su artículo 1 una nueva línea de subvención prevista para aquellos casos en los que, por decisión de la autoridad sanitaria se cierren total o parcialmente los centros exclusivos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda, será gestionada por la Agencia Pública Andaluza de Educación que podrá conceder las correspondientes subvenciones en el ejercicio de su potestad subvencionadora, que incluye la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan en el ámbito del primer ciclo de la educación infantil, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, aprobados por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre.

Por otra parte, el 9 de octubre también del presente año, en el BOJA nº 197 se publica la “Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de contribuir al mantenimiento de la red de centros adheridos a dicho Programa y al fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil” en virtud del cual, se efectúa convocatoria para que las personas físicas o jurídicas titulares de escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda para el curso 2020-2021, puedan solicitar subvenciones en régimen de concesión directa reguladas en el artículo 1 del Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en base a lo dispuesto en el citado Decreto-ley 23/2020.

Por tanto, visto lo anterior, se trata de un procedimiento para salvaguardar que aquellos centros que por motivos de los efectos de la pandemia estén obligados a cerrar parcial o totalmente, no tengan una pérdida económica y además no suponga poner en riesgo las relaciones laborales que mantengan con sus empleados.

Pero desde el Partido Popular de Antequera, aunque entendemos que el fin es el deseable por todos, que es el no perder recursos ni empleos en dichos centros, si observamos que es un procedimiento que puede conllevar más tensión en momentos tan difíciles, como es el cierre parcial o total de un centro.

Por lo que, entendemos que, visto que la intención y finalidad es buena, pero que la fórmula para encauzarlo puede conllevar complicaciones para dichos beneficiarios, entendemos como necesario que se mantengan las ayudas otorgadas a estos centros inicialmente y no se lleve a cabo el nuevo procedimiento que conlleva que se retiren recursos parcial o total según el tipo de cierre, para que de inmediato puedan solicitar la ayuda por cierre por COVID19 y se la concedan, manteniendo recursos y empleos.

Por todo lo anterior el grupo municipal popular propone para su aprobación en pleno instar a:

- Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a revisar el procedimiento para situaciones de cierre parcial o total de las Escuelas Infantiles por COVID19, manteniendo la cuantía inicial concedida al centro, sin tener que proceder a una retirada parcial o total según el tipo de cierre, para que de inmediato puedan solicitar la ayuda por cierre por COVID19 y se la concedan para mantenimiento de recursos y empleo.
- Dar notificación de este acuerdo mediante certificación a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía

Antequera, a octubre de 2020.

Dña. Ana Cebrián Sotomayor
Portavoz Grupo Popular”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Adelante Antequera-IU, ninguna abstención y un voto en contra del integrante del Grupo Municipal Ciudadanos, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular relativa al mantenimiento de los recursos económicos y del empleo por cierre parcial o total por COVID19 de las Escuelas Infantiles.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

13. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL PRESIDENTE Y A LA MINISTRA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A DAR MARCHA ATRÁS EN LA REFORMA EDUCATIVA QUE PRETENDE IMPONER UN MODELO ÚNICO EDUCATIVO Y QUE ARRINCONA LA LIBERTAD SOCIAL.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, señora Cebrián Sotomayor, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo para instar al Presidente y a la Ministra de Educación del Gobierno de España a dar marcha atrás en la reforma educativa que pretende imponer un modelo único educativo y que arrincona la libertad social, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL PRESIDENTE Y A LA MINISTRA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A DAR MARCHA ATRÁS EN LA REFORMA EDUCATIVA QUE PRETENDE IMPONER UN MODELO ÚNICO EDUCATIVO Y QUE ARRINCONA LA LIBERTAD SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Con iniciativas como la reforma de la “Ley Celaá”, con enmiendas con las que se pretende aumentar el número de plazas públicas no solo se conduce a la educación concertada al borde del precipicio sino que con la irremediable “fuga de alumnos” a los centros públicos se podría provocar un colapso en la enseñanza pública que podría terminar repercutiendo en la calidad de la misma siendo nuestros hijos, como no, los más perjudicados por ello.

Se ha sustraído a la comunidad educativa del sano y democrático debate que debe acompañar la aprobación de toda ley. La democracia social y participativa ha dejado de serlo de manera efectiva y plena en estos últimos meses. En vez de aplazar los debates de la Ley a otro momento más oportuno, el Gobierno ha preferido aprovechar estos dramáticos momentos para acelerar su nueva Ley, sin debate y sin consenso, e introducir cambios de gran calado en su articulado que conducen hacia el dominio sistémico del Estado, dotando a las Administraciones de facultades cada vez más amplias en detrimento de las familias como primeras educadoras de sus hijos.

De hecho, como anunciaba el primer párrafo de la exposición de motivos a modo de introducción, la LOMLOE elimina la demanda social y permite distribuir a los alumnos por centros reduciendo significativamente la elección educativa de las familias, un derecho avalado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se inventa un derecho a la educación pública -cuando el derecho reconocido en la Constitución es el derecho a la educación-; la enfrenta al modelo de educación concertada, ampliamente implantado en Europa, rompiendo la complementariedad de redes recogida en la Constitución; o pone en duda la supervivencia de los centros de educación especial, entre otros aspectos.

Por tanto, la LOMLOE es una ley que acentúa aún más el papel intrusivo del Estado en la educación de nuestro país en detrimento de las libertades públicas. El objetivo fundamental de la Ley Celaá, consensuada entre el PSOE y Unidas Podemos, consiste en que la enseñanza concertada se convierta de hecho en subsidiaria de la enseñanza pública, quedando la primera en un segundo plano.

Por el contrario, el Gobierno Andalúz está apostando por una educación igualitaria entre pública y concertada de manera decidida. La educación concertada tendrá, para el próximo curso, el mismo tratamiento que la pública en lo referente a refuerzo de profesores así como a medios higiénicos y sanitarios para prevenir brotes del COVID-19 por parte de la Junta de Andalucía. Todos los alumnos del sistema educativo se merecen el mismo trato por parte de las Administraciones.

Por todo lo anterior el grupo municipal popular propone para su aprobación en pleno instar a:

- Instar al Presidente del Gobierno de España y a la Ministra de Educación, a que de marcha atrás a la reforma educativa con la que pretenden imponer sin consenso alguno, un modelo único de educación, arrinconando la libertad social, vulnerando derechos reconocidos en la Constitución, reduciendo progresivamente el modelo de la enseñanza concertada y atentando contra la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

pluralidad educativa, poniendo además en riesgo los centros de educación especial.

- Dar notificación de este acuerdo mediante certificación a Presidencia y al Ministerio de Educación del Gobierno de España

Antequera, a octubre de 2020.

Dña. Ana Cebrián Sotomayor
Portavoz Grupo Popular”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular para instar al Presidente y a la Ministra de Educación del Gobierno de España a dar marcha atrás en la reforma educativa que pretende imponer un modelo único educativo y que arrincona la libertad social.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Presidencia y al Ministerio de Educación del Gobierno de España.

14. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECTIFICAR SU POLÍTICA CON RESPECTO A LOS AUTÓNOMOS Y ADOpte MEDIDAS DIRIGIDAS A REDUCIR IMPUESTOS Y APLICAR BONIFICACIONES FISCALES, UNIDO A NUEVAS LÍNEAS DE AYUDAS PARA CONTRARRESTAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, señora Cebrián Sotomayor, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo para instar al Presidente del Gobierno de España a rectificar su política con respecto a los autónomos y adopte medidas dirigidas a reducir impuestos y aplicar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

bonificaciones fiscales, unido a nuevas líneas de ayudas para contrarrestar las consecuencias derivadas de la pandemia del COVID-19, y cuyo texto es el siguiente:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECTIFICAR SU POLÍTICA CON RESPECTO A LOS AUTÓNOMOS Y ADOpte MEDIDAS DIRIGIDAS A REDUCIR IMPUESTOS Y APLICAR BONIFICACIONES FISCALES, UNIDO A NUEVAS LÍNEAS DE AYUDAS PARA CONTRARRESTAR LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos encontramos que el Gobierno de PSOE y PODEMOS, que está aprovechando la pandemia, de forma deliberada para imponer un cambio en el modelo productivo pero sin tener plan b, ya que su único plan ataque ideológico a todo lo que genere riqueza en nuestra tierra, que es en definitiva, atacar a aquello de lo que viven miles de familias en nuestra ciudad, como bien puede ser el sector turístico.

Estamos viviendo días difíciles, complicados, debido a las consecuencias que se están derivando de la pandemia por el COVID-19, que hacen más que necesario que el Gobierno rectifique su política y aplique medidas urgentes ante el SOS que le están lanzando los autónomos de este país.

Por lo que se hace muy necesario y urgente, adoptar medidas en la línea de reducción de impuestos y bonificaciones fiscales, así como, ayudas para el mantenimiento de recursos y del empleo, y no como está actuando, subiendo impuestos y además ofreciendo ayudas a las que gran parte del tejido de trabajadores de autónomos no puede acogerse.

Frente a ello, nos encontramos el liderazgo que ejerce Andalucía en el aumento de trabajadores autónomos, gracias al talento y a la capacidad de los andaluces y también a las medidas de apoyo continuas que está poniendo encima de la mesa el Gobierno de Juanma Moreno.

Durante la pandemia ya se implantaron medidas como la ayuda de 300 euros a quienes quedaron fuera de las ayudas de Pedro Sánchez y Pablo Iglesias, así como las ayudas para personas discapacitadas, incentivos al teletrabajo, la formación online y el ingente esfuerzo que se está haciendo en la tramitación de los ERTE sin que haya colapsos en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

Destaca también, el aumento de las partidas para los empresarios de los sectores infantil y del ocio nocturno, uno de los más castigados por esta grave pandemia,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

umentando las partidas al alquiler para estos sectores, que pasan de los 900 euros a 1.200 para el régimen general de autónomos y de los 1.200 a 4.000 euros para la actividad infantil y nocturna.

Así como, se están preparando ayudas para los colectivos más dañados y vulnerables, así como para jóvenes, mayores de 45 años y parados de larga duración.

Por todo lo anterior el grupo municipal popular propone para su aprobación en pleno instar a:

- Instar al Presidente del Gobierno de España a rectificar su política con respecto a los autónomos y adopte medidas dirigidas a reducir impuestos y aplicar bonificaciones fiscales, unido a nuevas líneas de ayudas para contrarrestar las consecuencias derivadas de la pandemia del COVID-19.
- Dar notificación de este acuerdo mediante certificación a Presidencia del Gobierno de España

Antequera, a octubre de 2020.

Dña. Ana Cebrián Sotomayor
Portavoz Grupo Popular"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ninguna abstención y ocho votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, dado que en este momento no aparece conectado en la videoconferencia el Concejal del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU don Francisco de Paula Matas García, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular para instar al Presidente del Gobierno de España a rectificar su política con respecto a los autónomos y adopte medidas dirigidas a reducir impuestos y aplicar bonificaciones fiscales, unido a nuevas líneas de ayudas para contrarrestar las consecuencias derivadas de la pandemia del COVID-19.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

15. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE INSTAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA RESIDENCIA DE LA VEGA DE ANTEQUERA.

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión el señor Alcalde-Presidente, don Manuel Jesús Barón Ríos, sustituyéndolo en la presidencia el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Rosas Gallardo, pasando la sesión a estar integrada por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo para instar a la Diputación Provincial de Málaga a que garantice la continuidad de la Residencia de La Vega de Antequera, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Instar a la Diputación Provincial de Málaga a que garantice la continuidad de la Residencia de La Vega de Antequera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Residencia de La Vega, situada en nuestro término municipal, pertenece a la red de centros asistenciales dependientes de la Diputación de Málaga. Esta residencia que puede atender a 60 usuarios, cuenta en la actualidad con una plantilla perfectamente cualificada que está formada por 32 trabajadores y trabajadoras. Estas instalaciones se encuentran en un entorno privilegiado en una parcela de 30.000 metros cuadrados que está en perfectas condiciones de uso.

La situación actual de esta residencia es cuanto menos insólita y es que tan sólo están cubiertas 13 plazas de las 60 disponibles, por tanto nos encontramos que hay 32 trabajadores para 13 usuarios.

Sin duda esta residencia se ha convertido en parte de nuestra ciudad y es un ejemplo en Antequera de lo que las administraciones pueden hacer por nuestros mayores. Por ese motivo nos preocupa enormemente que la Diputación de Málaga gobernada por el PP, Ciudadanos y ahora también por un Diputado no adscrito, siga con su política de desmantelamiento de todos sus centros asistenciales, algo que es la tónica seguida por este equipo de gobierno, que lejos de potenciar este tipo de instalaciones se dedica a cerrar sistemáticamente todo aquello que tenga cualquier tipo de tinte social.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

A lo largo de estos años muchos han sido los ejemplos que hemos tenido de esta política claramente antisocial: el cierre de la residencia de Colmenar y la de San Carlos de Archidona, la clausura del Centro de Alzheimer, la eliminación de la Escuela de Enfermería, también de la guardería provincial, el cierre de la Unidad de Atención Temprana, y ahora hace unas semanas el anunciado cierre del Centro Guadalmedina.

Por todo ello nos tememos que el próximo centro que cerrará sus puertas será la Residencia de La Vega algo que supondría un durísimo golpe para nuestra provincia, pero especialmente para Antequera.

Y es que lo ocurrido con el Centro Guadalmedina debe ponernos en alerta para no permitir desde nuestra institución que la Residencia de La Vega pueda cerrarse como mucho nos tememos pueda estar en los planes de quienes gobiernan hoy la Diputación de Málaga.

Y es que los socialistas venimos denunciando desde hace ya mucho tiempo que la intención que tiene este equipo de gobierno no es otra que la de ir dejando morir los centros asistenciales dependientes de la institución provincial para así justificar su posterior cierre, algo que salta a la vista que están haciendo con la Residencia de La Vega de Antequera.

Es inadmisibles que ante la gran demanda de plazas existentes en nuestra provincia, en la comarca y en nuestro propio municipio, la Diputación de Málaga no haga el esfuerzo suficiente para que las plazas que quedan libres en esta residencia sean cubiertas por aquellos mayores que lo necesiten. Esta situación además está generando inquietud y malestar entre los trabajadores, las personas atendidas, los familiares y la población de Antequera y su comarca, ya que no se entiende que teniendo unas instalaciones tan valiosas, por la incompetencia del gobierno provincial, solo se estén atendiendo a 13 mayores de los 60 que podrían estar usando dichas instalaciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Málaga a que garantice la continuidad de la Residencia de La Vega ubicada en nuestro término municipal.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a que de trámite de alojamiento temporal en esta residencia a las personas demandantes que tengan la condición de dependencia o exclusión social, o en casos más límites donde ambas condiciones se conjugan.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo la correspondiente acreditación del centro y el concierto del mayor número de plazas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Cuarto.- El Ayuntamiento de Antequera en pleno se compromete a realizar una declaración institucional exigiendo a la Diputación Provincial de Málaga la continuidad de la Residencia de La Vega de Antequera.

Quinto.- Dar traslado de los siguientes acuerdos a la Junta de Andalucía, concretamente a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a la Diputación de Málaga y a los trabajadores de la Residencia de La Vega de Antequera.

Antequera, a 31 de agosto de 2020

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA”

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, ninguna abstención y once votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar a la Diputación Provincial de Málaga a que garantice la continuidad de la Residencia de La Vega de Antequera.

16. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A QUE ESTABLEZCA UN MARCO DE COOPERACIÓN PERMANENTE EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO QUE PUEDE SUPONER EL HALLAZGO MÁS IMPORTANTE DEL SIGLO EN MATERIA PREHISTÓRICA EN EL SENO DEL SITIO DE LOS DÓLMENES, TORCAL Y PEÑA DE LOS ENAMORADOS Y OTRAS ACCIONES QUE PERMITAN SEGUIR AVANZANDO EN EL CONOCIMIENTO DE LAS CIUDADES ANTIGUAS QUE HAY EN ÉSTA.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a que establezca un marco de cooperación permanente en el yacimiento arqueológico que puede suponer el hallazgo más importante del siglo en materia prehistórica en el seno del Sitio de los Dólmenes, Torcal y Peña de los Enamorados y otras acciones que permitan seguir avanzando en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

el conocimiento de las ciudades antiguas que hay en esta, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a que establezca un marco de cooperación permanente en el yacimiento arqueológico que puede suponer el hallazgo más importante del siglo en materia prehistórica en el seno del Sitio de los Dólmenes, Torcal y Peña de los enamorados y otras acciones que permitan seguir avanzando en el conocimiento de las ciudades antiguas que hay en esta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antequera ha llegado a ser Patrimonio de la Humanidad, a través del Sitio de los Dólmenes, por la profunda investigación y aportación documental de décadas, que han marcado los Valores Únicos universales y Excepcionales que poseen nuestros principales referentes prehistóricos.

Nunca las estadísticas, el incremento de visitantes a los lugares patrimoniales ni los eventos que en ellos se puedan celebrar, han aportado valor, sólo la investigación, sólo el estudio, sólo las referencias culturales y paisajísticas han convertido nuestros conocidos monumentos naturales y artísticos en un conjunto único en el Mundo.

Mantenernos en esa situación va a requerir de nuevo mucha investigación, estudio y difusión de los resultados científicos.

En este mes de septiembre de 2020, una de las investigaciones que con más tesón viene trabajando en el entorno de la Peña desde hace más de 15 años, ha dado un espectacular resultado con el descubrimiento de un dolmen con restos humanos, que una vez culminen los estudios de datación y antropométricos nos pueden conducir al descubrimiento arqueológico más importante del siglo en Antequera y en la comprensión de la prehistoria en Andalucía, y la génesis arquitectónica del conjunto de Menga como ya lo es desde el punto de vista georeferencial y paisajístico.

Estas investigaciones, financiadas a través del proyecto “Biografías Megalíticas: El Paisaje Monumental de Antequera en su Contexto Temporal y Espacial”, dentro del Plan Nacional I+D del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, tienen como objetivo obtener datos sobre el sitio de Piedras Blancas, en el sector norte de este singular macizo rocoso, protagonista visual de la vega antequerana, y que forma parte integrante del gran sitio prehistórico declarado Patrimonio Mundial por UNESCO.

Un grupo de arqueólogos del Departamento de Prehistoria de la Universidad de Sevilla, dirigido por el Profesor Leonardo García Sanjuan con la colaboración del profesor David Wheatley de la Universidad de Southampton han hallado un nuevo dolmen con varios cráneos (7 a 24/09/2020) en el monumento megalítico descubierto en Antequera, que pudo formar parte de un espacio sagrado para las comunidades neolíticas antes de que se construyera el dolmen de Menga.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Además de los cráneos han aparecido restos de una industria microlítica y lo que parece ser un betilo o piedra sagrada, cuya función era garantizar la protección de los difuntos. Estos hallazgos sugieren que el uso de este dolmen no sólo era funerario, sino que también tuvo una función de santuario.

El punto donde se trabaja se descubrió en 2005 y hubo prospecciones de superficie y geofísicas entre 2009 y 2013, pero no se ha excavado formalmente hasta ahora. Una vez finalice la primera campaña tendrán más datos de la caracterización del sitio de Piedras Blancas y del paisaje megalítico de Antequera en general. En los próximos años se necesitará una gran investigación arqueológica ya que debe haber mucha información y restos. Gracias a las modernas tecnologías de estudio, como las pruebas de radiocarbono y luminiscencia, será posible datar la edad de los huesos, lo que resultará de gran ayuda para precisar aún más la fecha de construcción de estas estructuras.

Su análisis nos dará una dimensión nueva del paisaje megalítico de Antequera. Ahora nos estamos situando en el origen del espacio megalítico de Antequera con la Peña como eje de su cosmovisión. La montaña de piedra caliza donde se ha hallado el cuarto dolmen era venerada por los primeros pobladores que se asentaron en la zona de El Torcal hace 7.500 años. En la Cueva del Toro, con vistas a la Peña de los Enamorados, existen vestigios del asentamiento de una de las poblaciones neolíticas más antiguas de la península Ibérica. La existencia de tierra fértil, recursos minerales, agua y sal permitió la evolución de estas primeras sociedades, que bajaron de la sierra a la fructífera vega y cuya pujanza quedó demostrada un milenio y medio después con el levantamiento del dolmen de Menga, que mira también al conjunto rocoso con perfil humano. Ahora entendemos que lo hicieron porque la Peña era una brújula que apuntaba a sus ancestros, según se podrá deducir de la investigación en curso.

Antequera desde hace mucho tiempo ha tenido una especial vinculación con los arqueólogos e investigadores que nos han permitido situarnos en un lugar privilegiado en el conocimiento de la prehistoria de la península ibérica, los valiosísimos estudios realizados por la Universidad de La Laguna, en la década de los 70, encabezados por los profesores María Dolores Camalich y Dimas Martín, contaron con una estrecha colaboración del entonces alcalde, Don José María González y de todo el Ayuntamiento, el arranque de estos estudios han sido la base de la comprensión global de las tierras de Antequera y el papel de los Dólmenes. En años posteriores la apuesta del Ayuntamiento de Antequera por llevar a cabo campañas arqueológicas y contar con la indispensable ayuda económica de la Junta de Andalucía para obtener la titularidad pública de los suelos en los que se ubicaban los yacimientos ha sido decisiva, también es de destacar la labor de ADIF, en el afloramiento de yacimientos de mucho valor incluso en algunos con la colaboración económica para su investigación, consolidación o traslado, según los casos. Por tanto es hora que desde el Ayuntamiento se siga trabajando de forma prioritaria en favorecer investigaciones en nuestro territorio y esta oportunidad que se plantea con el descubrimiento del nuevo dolmen, permita reiniciar un proceso de colaboración y cofinanciación con todas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

estas investigaciones que conducen a una puesta en valor de las riquezas de nuestro suelo y su conexión histórica.

La disponibilidad absoluta de los suelos en los que aparecen los yacimientos de importancia histórica, viene recogida en la ley andaluza del patrimonio, sin embargo casi siempre la administración pública tiende a la obtención de la propiedad de estos, por las vías que tiene a su alcance, para favorecer la fase de investigación y la de difusión posterior, en este sentido en el Pleno de este Ayuntamiento del pasado diciembre de 2015, ante una propuesta del grupo municipal de I.U. que solicitaba el establecimiento de un Convenio a 25 años con la propiedad de la finca donde se ubica la Peña de los Enamorados para su puesta en valor, la respuesta fue la de rechazo con los votos del P.P. y lo afirmativos de I.U. y PSOE.

La Universidad de Sevilla y concretamente en el programa de gobierno de su Rector, Doctor Miguel Ángel Castro Arroyo, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Química Inorgánica adscrita al Departamento de Química Inorgánica, establecía en la línea de trabajo 2, "Crear Conocimiento", la Creación del Centro Internacional de Estudios Megalíticos en colaboración con la Universidad de Málaga y la Consejería de Cultura.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA.

Primero.- Instar a la Universidad de Sevilla a las acciones conducentes para poner en marcha el Centro Internacional de Estudios Megalíticos, con el resto de Universidades de Andalucía, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Cultura, y que este tenga sus sede en Antequera. Andalucía Tech, instrumento creado por las universidades de Sevilla y Málaga, podría servir de nexo.

Segundo.- Realización de las gestiones conducentes para el dominio público de la zona de ubicación de los enclaves de tanta importancia, para las investigaciones así como para la posterior difusión e integración en el Sitio de los Dólmenes, a través de las fórmulas de cesión mediante convenio o adquisición que recoge nuestra legislación vigente.

Tercero.- Realizar las gestiones oportunas con la Junta de Andalucía, para relanzar la edición de la publicación científica Menga, que daba cobertura a la difusión de la investigación prehistórica.

Cuarto.- Analizar de forma conjunta la puesta en marcha de una Comisión Técnica sobre Los Dólmenes, que permita el establecimiento de programas de investigación permanentes, para explorar todo nuestro potencial en el campo del conocimiento y programe en primer lugar un estudio de El Romeral, así como alternativas a la simple idea cuantitativa del incremento de visitantes, pues elementos exógenos como el de la pandemia que estamos sufriendo, ponen en entredicho este único objetivo, también deberá determinar el Plan de visitas a los enclaves del Sitio, así como una señalética adecuada a la nueva situación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Quinto.- Puesta en marcha de un programa completo de apoyo a la investigación arqueológica que se está llevando a cabo y que deberá contemplar, desde el apoyo financiero a las campañas de investigación, puesta a disposición de operarios de apoyo y auxiliares en la excavación, puesta a disposición de maquinaria básica para el movimiento de tierras y transporte, alojamiento y manutención de investigadores, apoyo en la analítica específica a través de laboratorios y centros de alta especialización, apoyo para la difusión de las investigaciones, y todo aquello que pueda ayudar a los equipos y Universidades para que opten por Antequera a la hora de establecer sus prioridades de investigación en estos campos tan determinantes para nuestra ciudad. Para estas acciones, el Ayuntamiento de Antequera, debiera solicitar la participación a la Diputación Provincial de Málaga. Esta investigación ha de hacerse extensible al Museo de la Ciudad, MVCA, y desde allí y también desde el servicio municipal de Arqueología, potenciar los trabajos de investigación con la dotación para un programa propio del MVCA.

Sexto.- Creación de una Bolsa de operarios y auxiliares en excavaciones arqueológicas, mediante la formación previa a través de acciones financiadas por la Junta de Andalucía, para dotar a las diferentes investigaciones de un personal apto para esas labores auxiliares, también en estos hemos tenido una excelente cantera en nuestra ciudad que pudiera servir de ejemplo, de igual modo instar a la Junta de Andalucía a reorientar lo que hasta el año pasado han sido campos de trabajo, para contar con personal voluntario de diferentes países europeos, que además se convierten en difusores en entornos académicos, de la importancia de Antequera. Para estas cuestiones se podría habilitar las instalaciones municipales en desuso de El Henchidero, incluso para dar alojamiento a los distintos equipos de investigación que pudieran elegir Antequera.

Séptimo.- Dar traslado del contenido de esta moción así como del voto emitido por cada grupo municipal al Centro Arqueológico Dólmenes de Antequera, al Museo Ciudad de Antequera MVCA, al Servicio de Arqueología Municipal, al Consejo Asesor de los Dólmenes, a la Diputación Provincial de Málaga, a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España

Antequera, a 28 de septiembre de 2020

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la propuesta presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, una abstención del integrante del Grupo Municipal Ciudadanos y diez votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en esta punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en este momento no aparece conectado en la videoconferencia el señor Alcalde don Manuel Jesús Barón Ríos, en cuanto a la aprobación del punto segundo de la propuesta; y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en esta punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en este momento no aparece conectado en la videoconferencia el señor Alcalde don Manuel Jesús Barón Ríos, en cuanto a la aprobación de los puntos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la propuesta, existiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y siendo resuelto el empate por el voto de calidad del señor Presidente en sentido negativo, acuerda rechazar la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera a que establezca un marco de cooperación permanente en el yacimiento arqueológico que puede suponer el hallazgo más importante del siglo en materia prehistórica en el seno del Sitio de los Dólmenes, Torcal y Peña de los enamorados y otras acciones que permitan seguir avanzando en el conocimiento de las ciudades antiguas que hay en esta.

17. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA A DOTAR A LA CIUDAD DE LÍNEA DE AUTOBÚS UNIVERSITARIO DIRECTA CON SALIDAS PROGRAMADAS A LOS HORARIOS DE COMIENZO Y FINALIZACIÓN DE LAS CLASES, ASÍ COMO A LA CREACIÓN DE LÍNEA MUNICIPAL DE AYUDAS AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo para instar al Ayuntamiento de Antequera a dotar a la ciudad de línea de autobús universitario directa con salidas programadas a los horarios de comienzo y finalización de las clases, así como a la creación de línea municipal de ayudas al transporte universitario, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Ayuntamiento de Antequera a dotar a la ciudad de línea de autobús universitario directa con salidas programadas a los horarios de comienzo y finalización



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de las clases, así como a la creación de línea municipal de ayudas al transporte universitario

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la incertidumbre y cambios que ha provocado la pandemia de la Covid-19, muchas familias antequeranas con hijos e hijas cursando estudios universitarios han optado por no alquilar nada y que se desplazasen a diario a la capital, tras la comunicación de la propia Universidad de Málaga de que este curso no transcurriría de forma totalmente presencial como sí ha ocurrido en años anteriores.

Todos y todas somos conscientes de que estamos ante un curso académico cambiante por una pandemia mundial, pero no es menos cierto, que las consecuencias de la misma no deben de sufrirlas los más vulnerables, sino que ahora es más necesario que nunca que las administraciones articulen mecanismos para paliar los efectos derivados del Covid-19.

Es conocido el alto coste del arrendamiento de una vivienda en la ciudad de Málaga, si a este hecho le añadimos que muchas familias desconcertadas no han arrendado los llamados pisos de estudiantes o contratado estancias en residencias y colegios mayores, planteándose así, en muchos casos, fórmulas alternativas como los desplazamientos en vehículos particulares o utilizando el servicio de transporte en autobús. Un servicio totalmente precario en Antequera.

Además, hay que tener en cuenta la crisis económica en la que se están viendo inmersas muchas familias. Son momentos de máxima dificultad económica para muchas familias del municipio que no pueden hacer frente a los gastos derivados del nuevo curso escolar debido a la pérdida de ingresos que están sufriendo. Ningún estudiante de Antequera debería de renunciar a su formación universitaria por falta de recursos económicos en su familia.

El desplazamiento a Málaga o a otras ciudades para realizar estudios universitarios, de postgrado o estudios de ciclos formativos que no se ofertan en nuestro municipio, supone un gasto siempre costoso para las familias y en estos momentos puede ser un obstáculo insalvable para muchas de ellas por lo que no se puede dar lugar desde las institución local a que ningún joven antequerano tenga que dejar de estudiar porque no se puede pagar el autobús para ir a la universidad.

Esto hace que surja la necesidad de encontrar alternativas que sean buenas y que faciliten a los estudiantes la adaptación a un curso universitario condicionado por el virus.

Desde el PSOE nos hacemos eco de la demanda de numerosos jóvenes que quieren que se ponga en funcionamiento una línea de autobús universitario directa dada la situación de excepcionalidad del presente curso que acaba de comenzar. Jóvenes que bien no disponen de vehículo propio o disponiendo de coche estarían dispuestos a trasladarse en autobús si el servicio, horarios y precios son buenos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno las siguientes PROPUESTAS:

Primero.- Instar al Ayuntamiento a realizar las gestiones necesarias para la implantación en Antequera de una línea de autobús universitario directa con salidas programadas a los horarios de comienzo y finalización de las clases.

Segundo.- Instar al Ayuntamiento de Antequera a la creación de una línea municipal de ayudas al transporte universitario.

En Antequera, a 2 de Noviembre de 2020

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA”

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la propuesta presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el Secretario de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista, dos abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU y once votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en esta punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en este momento no aparece conectado en la videoconferencia el señor Alcalde don Manuel Jesús Barón Ríos, acuerda rechazar la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Ayuntamiento de Antequera a dotar a la ciudad de línea de autobús universitario directa con salidas programadas a los horarios de comienzo y finalización de las clases, así como a la creación de línea municipal de ayudas al transporte universitario.

18. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA MEJORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo para instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la mejora del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo el texto de la misma el siguiente:

“LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTES, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBATE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la mejora del Servicio de Ayuda a Domicilio

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

Uno de los principios de esta norma, establecido en el artículo 3.i), es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, y estableciendo entre sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, el de facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual.

Se prima, por tanto, la atención de la persona en su propio hogar, de ahí la importancia del Servicio de Ayuda a Domicilio previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 y regulado en el artículo 23 de esta Ley.

Por otra parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en los artículos 7.2 y 42.2 que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En base a todo ello, Andalucía reguló por Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, entre otras, el Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo desde entonces uno de los recursos más demandados por la ciudadanía y que más desarrollo ha tenido en la comunidad autónoma. Andalucía apostó desde el primer momento por esta prestación, siendo la comunidad autónoma donde más personas la perciben; a 31 Julio de 2020 en Andalucía, 90.267 personas tienen reconocido el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio como programa individual de atención, y supone el 37% de las prestaciones reconocidas en toda España que atiende a 245.390 personas.

También es una prestación que ha creado un gran número de puestos de trabajo, especialmente mujeres y en el ámbito rural, consolidando la presencia en el territorio con empleo y calidad en la atención. Sin embargo, las condiciones laborales de las auxiliares de ayuda a domicilio a menudo se trasladan a los medios de comunicación debido a los incumplimientos de convenio, el retraso en el pago de salarios, la falta de estabilidad laboral y, en algunos casos, la reducción del número de horas en sus contratos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta, correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las propias personas usuarias del mismo.

Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, en municipios con población superior a 20.000 habitantes, o las Diputaciones provinciales, ajustados al modelo previsto, que determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Mediante estos convenios, las corporaciones locales y Diputaciones Provinciales asumen la organización del programa y tienen potestad para gestionarlo de forma directa o indirecta.

A los efectos de la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máximo del mismo queda fijado en 13 euros. Estableciendo la norma que el coste/hora establecido podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, este coste/hora no ha aumentado en todos estos años, principalmente motivado por los recortes producidos en la financiación por parte de los reales decretos del gobierno del Partido Popular del año 2012. Bajo la excusa de garantizar la sostenibilidad del sistema, los recortes debilitaron además la intensidad de la acción protectora disminuyendo el número de horas de ayuda a domicilio, lo que ha supuesto una prestación devaluada respecto a la que fue diseñada en un inicio. En los últimos años han mejorado tímidamente las condiciones laborales de las profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo el avance más importante el previsto en el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, habiéndose aprobado con fecha 28 de febrero de 2019 la revisión y tablas salariales 2019.

En la actualidad diversas centrales sindicales están denunciando las licitaciones de Ayuda a Domicilio, ya que se debe cumplir escrupulosamente la normativa que regula la contratación de servicios públicos, y esto implica que los costes salariales, que marca el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, deben estar contenidos en los contratos. Esto está generando un grave problema a los Ayuntamientos andaluces, la mayoría de los cuales no pueden asumir la diferencia entre la financiación recibida por parte de la Junta de Andalucía y el precio marcado en la licitación que debe garantizar la total cobertura de los costes salariales, además del beneficio industrial, entre otros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Esta realidad está ocasionando una gran casuística que está llevando a que empresas contratistas manifiesten su voluntad de no prorrogar los contratos, la suspensión de los procedimientos para proceder a la adjudicación de unas nuevas contrataciones, procedimientos de adjudicación anulados por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al estimar total o parcialmente los recursos interpuesto contra el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, recursos contencioso administrativo ante el TSJA- , etc.

Sin embargo, la Junta de Andalucía no ha iniciado ningún tipo de debate o reflexión por parte de la administración andaluza para resolver esta situación que afecta no sólo a la seguridad jurídica de los contratos sino a la obligación de la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

En los últimos meses, tras la pandemia por COVID-19, se ha puesto de manifiesto la importancia de los cuidados y especialmente, la necesidad de mantener y consolidar el Sistema de dependencia y el Servicio de Ayuda a domicilio, hoy más que nunca, el cumplimiento de las medidas de prevención en riesgos laborales, son imprescindibles, por lo que debemos combatir la precariedad laboral y garantizar la seguridad de las personas usuarias y de las personas que las atienden. Por todo ello, se debe garantizar un mayor control de este servicio por parte de la administración pública, dignificar las condiciones laborales de las plantillas, ya que las auxiliares de ayuda a domicilio desarrollan tareas que en muchos casos, exceden de sus obligaciones laborales.

Además, se ha podido asistir a la falta de recursos en materia de prevención de riesgos laborales, como guantes e indumentaria reglamentaria, así como la inexistencia de protocolos de actuación, que les permitan desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad, sin que la Administración andaluza haya actuado para garantizar la seguridad de trabajadoras y personas usuarias, dejando exclusivamente en manos de las propias empresas la provisión de EPIs, y obligando a ayuntamientos y diputaciones a responder ante la falta de previsión del gobierno andaluz.

Ante esta realidad, la administración andaluza debe tomar medidas y actuar con prontitud, cumpliendo con sus obligaciones legales y haciéndose eco de las reivindicaciones de los ayuntamientos y diputaciones a través de la Federación andaluza de municipios y provincias, que ven con auténtico temor la falta de respuesta de la administración autonómica.

Es urgente alcanzar un gran acuerdo social y político para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno las siguientes PROPUESTAS:

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

a. Garantizar la total y completa financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, fijando el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este servicio, y ajustándolo a los preceptos de la Ley de Contrato del Sector Público (LCSP), garantizando el cumplimiento del Convenio colectivo, la ley de Prevención de Riesgos Laborales, los gastos generales y el beneficio industrial.

b. Impulsar la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la figura del concierto Social, regulado a través del Decreto 41/2018 , de 20 de febrero, estableciendo que las entidades licitadoras deberán cumplir, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 105 .1 de la Ley 9/2016 , de 27 de diciembre.

c. Garantizar la mejora de las condiciones laborales y retributivas de las personas trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio, a través de un acuerdo con las organizaciones sindicales, que incorpore condiciones de mejora en los pliegos de licitación, a través de un modelo tipo de carácter autonómico.

d. Realizar un estudio que permita evaluar la intensidad hora/mes para el servicio de Ayuda a Domicilio en cada uno de los grados de dependencia, a fin de garantizar que se utilizan todas las posibles horas disponibles en cada uno de ellos, en función de las condiciones individuales de las personas dependientes.

e. No limitar a diez horas al mes la ayuda a domicilio de las personas en Grado I, incrementándolas automáticamente hasta 20 horas, sin necesidad de solicitud para las personas ya atendidas.

f. Poner en marcha un grupo de trabajo, con la participación de las centrales sindicales y empresariales del sector de dependencia, y la Federación andaluza de Municipios y provincias, para la evaluación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, analizando, entre otras cuestiones, la creación, estabilidad y calidad en el empleo, evaluar la profesionalidad y formación, las condiciones de seguridad y salud laboral y las actuaciones de inspección del servicio que consideren necesarias, en la gestión del Servicio.

2.- Incluir en los convenios de colaboración, suscritos con la Junta de Andalucía, que el futuro aumento en el coste/hora revertirá, de forma directa, en la subida salarial de los trabajadores y trabajadoras del sector.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En Antequera, a 2 de Noviembre de 2020

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la propuesta presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el Secretario de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante, ninguna abstención y once votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en esta punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en este momento no aparece conectado en la videoconferencia el señor Alcalde don Manuel Jesús Barón Ríos, acuerda rechazar la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la mejora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

19. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A DAR UN TRATAMIENTO ADECUADO A MASCARILLAS, GUANTES O CUALQUIER MATERIAL USADO PARA PREVENIR EL CONTAGIO DE LA COVID-19.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, señor García Puche, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo relativa a dar un tratamiento adecuado a mascarillas, guantes o cualquier material usado para prevenir el contagio de la COVID-19, siendo el texto de la misma el siguiente:

“MOCIÓN RELATIVA A DAR UN TRATAMIENTO ADECUADO A MASCARILLAS, GUANTES O CUALQUIER MATERIAL USADO PARA PREVENIR EL CONTAGIO DE LA COVID-19

Don José Manuel García Puche, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs) en el Ayuntamiento de Antequera viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La etapa que vivimos causado por la pandemia de la Covid19 ha establecido nuevos hábitos diarios a nuestros vecinos y vecinas. Una de las principales cuestiones que desde el comienzo de esta pandemia se plantean los antequeranos, es la eliminación o reciclaje de residuos Covid, principalmente mascarillas y en menor medida, pero también importante, guantes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Solo en el mes de marzo del presente año, primer mes de la pandemia del Coronavirus, se usaron en España 550 millones de mascarillas. Desde entonces, su consumo no ha hecho más que incrementarse hasta alcanzar una cifra de más de 2.000 millones de mascarillas al mes. Lamentablemente, las mascarillas de un solo uso tardan entre 300 y 400 años en degradarse. Los guantes, de igual forma, tardan otros 300 años en desaparecer.

Ante esta situación, y sumándole las continuas imágenes que podemos encontrar, tanto en zonas usadas para practicar deporte, como en cualquier calle de nuestros barrios. En Ciudadanos Antequera pensamos que es necesario buscar una solución eficaz para prevenir en primer lugar, posibles contagios por este tipo de prácticas. Y en segundo, un correcto desechado de estos sistemas de protección.

Por el momento, y en una casa sin positivos por COVID-19, las mascarillas y los guantes deben tirarse en una bolsa de plástico cerrada que se introducirá dentro de otra bolsa de plástico. Luego deben depositarse en el contenedor de restos (verde o gris, dependiendo del lugar, contenedor de desechos en general-orgánico), jamás en el amarillo. Tirar mascarillas y guantes al contenedor amarillo implica, además, poner en riesgo a las personas que trabajan en las plantas de reciclaje en la parte de cribado y separación.

Si hay una persona contagiada en casa, el Ministerio de Sanidad además recomienda que sus guantes y mascarillas se tiren en una primera bolsa que esté situada en un contenedor cerrado (con pedal y tapa) dentro del cuarto (si es posible) donde esté la persona enferma. Después se recoge en una segunda bolsa cerrada y se tira a la bolsa de basura habitual que irá al contenedor gris o verde (contenedor de desechos en general-orgánico).

Es decir, han de introducirse en dos bolsas plásticas distintas antes de meterlos en la bolsa de basura habitual de los residuos domésticos, que será la que se echará en este contenedor gris donde se tiran los restos que no pueden reutilizarse.

También, es muy importante cortar las tiras elásticas de las mascarillas para evitar que los animales sufran daños.

Desde el mes de octubre, está en marcha el Programa Anual de Educación Ambiental de Antequera. Un marco donde se podría dar cabida a diferentes propuestas que vamos a elevar al Ayuntamiento de Antequera desde nuestro grupo municipal, a través de esta moción.

Por otro lado, desde Ciudadanos Antequera queremos que se instalen contenedores específicos para el depositado de estos materiales de protección frente a la Covid19, en los diferentes puntos de nuestro término municipal, especialmente en zonas de mayor tránsito de personas. Para ello, desde Ciudadanos proponemos dos alternativas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. Que nuestro municipio se sume a la iniciativa 'Contagia Responsabilidad'. Una acción solidaria promovida por Acción Planetaria (ONG), y que se dedica a instalar contenedores de residuos Covid19 en diferentes ciudades españolas, con tres objetivos:
 - Reducción de daños medioambientales
 - Reducción de riesgos para trabajadores de la limpieza
 - Reducción de efectos contaminantes para las personas en lugares públicos

Además, lo recaudado por dicha ONG es destinado a proyectos solidarios en diferentes lugares de España y del Mundo (comedores infantiles, servicios dentales para personas necesitadas, etc.)

Una acción que tendría triple beneficio para Antequera

- Aumentaría la seguridad de nuestros empleados de Aguas del Torcal ya que la recogida de dichos residuos la realizaría una empresa independiente
 - Se facilitaría un correcto deshecho de dicho material
 - Se colaboraría con iniciativas solidarias y de ayuda
2. Adquisición de contenedores específicos que sean posteriormente identificados para esta finalidad.

ACUERDOS

1. Instar al equipo de gobierno municipal a realizar una campaña específica a través del Programa Anual de Educación Ambiental, y/o los perfiles de RR. SS del Ayuntamiento de Antequera, y Aguas del Torcal, para concienciar a la ciudadanía del correcto proceso de eliminación y tratamiento del material de protección contra la Covid19.
2. Solicitar al Ayuntamiento de Antequera que, a través de Policía Local, se lleve a cabo una especial vigilancia del desechado de guantes y mascarillas por parte de los vecinos del municipio.
3. Añadir el siguiente punto al artículo 18 (Infracciones muy graves) de la ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones sociales:

k) Arrojar mascarillas o guantes a la vía pública que generen riesgos de insalubridad.

4. Instar al Ayuntamiento de Antequera a que realice los trámites correspondientes para formar parte de la iniciativa 'Contagia Responsabilidad' promovida por Acción Solidaria. Y de este modo se instalen contenedores de residuos Covid19 en diferentes puntos de la ciudad y pedanías.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5. Instar al Ayuntamiento de Antequera a la adquisición de contenedores específicos para depositar residuos Covid19. Y a la posterior puesta en marcha, a través de la empresa Aguas del Torcal S.A, de un servicio específico de recogida de los mismos. O la realización de las gestiones necesarias para que una empresa especializada externa lo haga, con el objetivo de garantizar la máxima seguridad de nuestros trabajadores municipales.

Antequera a 1 de noviembre de 2020

Fdo.: José Manuel García Puche
Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos Antequera”

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la propuesta presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el Secretario de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en esta punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en este momento no aparece conectado en la videoconferencia el señor Alcalde don Manuel Jesús Barón Ríos, existiendo un empate en la votación, la cual es repetida con idéntico resultado y siendo resuelto el empate por el voto de calidad del señor Presidente en sentido negativo, acuerda rechazar la propuesta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos relativa a dar un tratamiento adecuado a mascarillas, guantes o cualquier material usado para prevenir el contagio de la COVID-19.

20. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA JUVENIL "IMPLIC-ANTE" CONTRA EL COVID.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, señor García Puche, quien procede a exponer la propuesta que presenta su Grupo para la puesta en marcha del programa juvenil 'IMPLIC-ANTE' contra el COVID, siendo el texto de la misma el siguiente:

“MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA JUVENIL 'IMPLIC-ANTE' CONTRA EL COVID



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Don José Manuel García Puche, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs) en el Ayuntamiento de Antequera viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud debe ser un elemento base para luchar contra esta segunda oleada de la Covid19. Por eso, pensamos que nuestro consistorio debe apostar por la puesta en marcha de una campaña, que incluya actividades orientadas a concienciar y hacer participe en este objetivo a los jóvenes de nuestro municipio.

Una campaña que se gestione desde la Concejalía de Juventud, y que cuente con la colaboración e implicación de las asociaciones de ámbito juvenil. Unas asociaciones que han demostrado, con creces, aglutinar a gran cantidad de jóvenes y que facilitarían la difusión de este programa. Y que consideramos piezas claves, a la hora de alcanzar con éxito el objetivo que pretendemos. Y por otro lado contar también con profesionales de diversos sectores y otros colectivos presentes en nuestra ciudad.

Bajo el lema 'IMPLIC-ANTE' contra el Covid, desde Ciudadanos Antequera queremos que esta campaña lance un mensaje de complicidad en este asunto, a los más jóvenes. Por otra parte, y debido a las actuales restricciones de movilidad aplicadas (cierre de espacios públicos, limitaciones a la hora de practicar deporte, etc). Queremos que esta propuesta contemple también, diversas actividades de ocio para ellos. Y que se planifiquen para todo tipo de situaciones futuras, tanto de ocio en las actuales condiciones, como ocio en un posible confinamiento domiciliario similar al de la primera ola.

Aunque pensamos que deben de ser las propias asociaciones juveniles antequeranas las que den forma a esta idea, en colaboración con otros sectores. Desde nuestro grupo municipal planteamos varias opciones que podrían ser incluidas, todas ellas a través de medios donde ellos se desenvuelven habitualmente y con un lenguaje sencillo:

- Campañas en Redes Sociales
- Programas específicos de promoción del voluntariado juvenil
- Concursos on-line
- Espacios de ocio sanos
- Talleres juveniles relacionados con diferentes sectores (cultura, gastronomía, etc.)
- Puntos de sensibilización en diferentes puntos de la ciudad
- Conciertos On-line
- Charlas formativas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Para hacer más atractiva esta propuesta, se pedirá colaboración y participación a personajes relevantes de nuestra ciudad (artistas, deportistas, profesionales de diversos sectores, etc.).

ACUERDO

1. Solicitar a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Antequera la puesta en marcha del programa juvenil 'IMPLICANTE' contra el Covid. Una campaña que tenga como objetivo implicar a la gente joven en la prevención, y concienciación de la situación actual. Y que además impulse medidas de ocio alternativo ante las actuales y futuras restricciones.

Antequera a 2 de noviembre de 2020

Fdo.: José Manuel García Puche
Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos Antequera"

En este momento se reincorpora a la sesión el señor Alcalde-Presidente, don Manuel Jesús Barón Ríos, que vuelve a presidir el Pleno, quedando nuevamente integrada la sesión por veintiún miembros corporativos, que son la totalidad de los que legalmente componen el Pleno.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la propuesta presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el Secretario de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en esta punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en este momento no aparecen conectados en la videoconferencia los Concejales de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos don Juan Rosas Gallardo y don José Manuel García Puche, respectivamente, acuerda rechazar la propuesta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la puesta en marcha del programa juvenil 'IMPLICANTE' contra el COVID.

21. - DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA ESTABLECER UN HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y DE VISITAS A RECURSOS CULTURALES MUNICIPALES PARA PERSONAS DE ALTO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

RIESGO.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta presentada por Grupo Municipal Ciudadanos para establecer un horario especial de atención al público y de visitas a recursos culturales municipales para personas de alto riesgo, siendo el texto de la misma el siguiente:

“MOCIÓN PARA ESTABLECER UN HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y DE VISITAS A RECURSOS CULTURALES MUNICIPALES PARA PERSONAS DE ALTO RIESGO

Don José Manuel García Puche, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs) en el Ayuntamiento de Antequera viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de la Covid19 está produciendo numerosas dificultades en nuestro día a día. Unos de los principales afectados por ella, son las personas mayores. Un colectivo que fue declarado de alto riesgo al principio de esta crisis, debido a su mayor sensibilidad ante el virus. Y que por desgracia está sufriendo de una manera más dura esta situación.

A su vez, multitud de personas que ya padecían algún tipo de enfermedad, especialmente niños, o personas discapacitadas, han visto limitadas sus posibilidades a la hora de llevar a cabo ciertas actividades, provocado por su mayor riesgo.

Con esta segunda ola de la pandemia, la situación se ha vuelto a complicar, y es deber de las administraciones proteger, con mayor atención si cabe, a estas personas.

Por ello, desde nuestro grupo municipal de Ciudadanos Antequera queremos que se habiliten horarios especiales de atención a dichas personas. Tanto en el ámbito de los servicios al público localizados en dependencias municipales, como en todos aquellos recursos de ocio cultural de competencia local. Unas franjas horarias que posibiliten una atención ‘burbuja’, y que les permita disfrutar de actividades que en otros tramos horarios serían imposibles causado por la acumulación de personas.

Iniciativas similares las pudimos observar en diversos establecimientos privados, durante la desescalada posterior a la primera ola del Coronavirus. Por ejemplo, supermercados que reservaban tramos horarios para que los mayores de 65 años acudiesen a comprar, etc.

En virtud de las circunstancias actuales, y por lo expuesto anteriormente, consideramos completamente necesario implantar esta propuesta en nuestro municipio. Además, nos convertiríamos en una ciudad referente en este tipo de prestaciones al ciudadano.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ACUERDO

1. Solicitar al Ayuntamiento de Antequera que habilite horarios especiales reservados de atención al público a aquellas personas que, debido a su edad, u otras circunstancias, sean consideradas de alto riesgo y no puedan acudir en horario corriente a los diferentes servicios municipales. Estos horarios se aplicarán tanto en dependencias de atención al ciudadano (Ayuntamiento, Servicios Sociales, Urbanismo...), como en servicios de ocio-cultural (Museo de la Ciudad, Salas de Exposiciones, etc.)
2. Instar al resto de Administraciones Públicas: Diputación de Málaga, Junta de Andalucía y Gobierno de España, a implantar medidas similares en los edificios o recursos de su competencia.

Antequera a 30 de octubre de 2020

Fdo.: José Manuel García Puche
Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos Antequera”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la propuesta presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la propuesta presentada, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por dos votos a favor de los miembros del Municipal de Adelante, siete abstenciones de los integrantes de Grupo Municipal Socialista y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en esta punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en este momento no aparecen conectados en la videoconferencia los Concejales de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos don Juan Rosas Gallardo y don José Manuel García Puche, respectivamente, acuerda rechazar la propuesta presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para establecer un horario especial de atención al público y de visitas a recursos culturales municipales para personas de alto riesgo.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN, IMPULSO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

22. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa a las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada y que son las dictadas entre los días trece de octubre de dos mil veinte y dieciséis de noviembre de dos mil veinte, ambos inclusive, y que comprenden desde el número 2020 005634 al 2020 006515; así como también de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local que se indican seguidamente:

- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el trece de octubre de dos mil veinte.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el diecinueve de octubre de dos mil veinte.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiséis de octubre de dos mil veinte.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el tres de noviembre de dos mil veinte.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el nueve de noviembre de dos mil veinte.

23. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa a la presentación en el portal web del Ministerio de Administraciones Públicas de la información sobre el Periodo Medio de Pago (P.M.P.) en base al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, correspondiente al segundo trimestre de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y de la empresa de capital íntegramente municipal "SPERAC, S.A."

Según el artículo 13 de la LOEPSF, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, el menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el máximo previsto en la normativa sobre morosidad (que en la actualidad son 30 días), la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

a) El importe de los recursos que va a deducir mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. En base a este Real Decreto se han realizado los cálculos del Periodo Medio de Pago que son los siguientes:

	Pagos		Pendientes de pago		PMP Entidad	PMP Global
	Ratio	Importe	Ratio	Importe		
Ayuntamiento	17,14	3.351.553,57	41,03	474.809,58	20,10	20,03
Promoción y Desarrollo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Fundación Mun. Cultura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Patronato Deportivo Mun.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
SPERAC, S.A.	8,25	21.982,03	7,00	1.236,27	8,18	
		3.373.535,60		476.045,85		

24. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.

Queda puesto en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el informe conjunto trimestral emitido por la Intervención y Tesorería Municipales en cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y Empresas Públicas dependientes, correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veinte, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

25. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y de la empresa de capital íntegramente municipal "SPERAC, S.A.", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012.

III. URGENCIAS, EN SU CASO

26. - DE URGENCIA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente proponiendo la inclusión por urgencia, fuera del orden del día, de un nuevo punto relativo a la moción del Grupo Municipal Socialista sobre el Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Sometida la cuestión a votación, el Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos, ninguna abstención y once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda rechazar la presentación de dicho asunto por vía de urgencia, desestimándose por tanto su debate y resolución en la sesión plenaria

27. - DE URGENCIA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ANTEQUERA-IU CON MOTIVO DEL 25N: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente proponiendo la inclusión por urgencia, fuera del orden del día, de un nuevo punto relativo a la moción del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU con motivo del 25N: Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

Sometida la cuestión a votación, el Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos, ninguna abstención y once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veintinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

lo integran, acuerda rechazar la presentación de dicho asunto por vía de urgencia, desestimándose por tanto su debate y resolución en la sesión plenaria

28. - DE URGENCIA.- SOLICITUD DE SPERAC, S.A. DE REVERSIÓN DE BIENES MUNICIPALES, 14 VIVIENDAS, 14 GARAJES Y TRASTEROS QUE HAN SIDO EJECUTADOS EN PARCELA DE SUELO EN CAMINO DE LA CAMPSA NÚMERO 2 QUE LE FUERA CEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO A TAL FIN, Y A LOS EFECTOS DE FORMALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y FORMALIZACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE ESTOS BIENES AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente proponiendo la inclusión del presente asunto por vía de urgencia, fuera del orden del día, relativo a la solicitud de la mercantil de capital íntegramente municipal "Sociedad para la Promoción y Explotación de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A." (SPERAC, S.A.) de reversión de bienes municipales, concretamente 14 viviendas y 14 garajes y trasteros que han sido ejecutados en parcela de suelo sita en Camino de la Campsa número 2 y que le fuera cedida por el Ayuntamiento a tal fin, y a los efectos de formalización de levantamiento de cargas y formalización de la incorporación de estos bienes al patrimonio municipal, exponiendo las razones que justificaban dicha urgencia, por lo que proponía someter a votación la admisión de dicho asunto.

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, el señor Alcalde-Presidente expone que con fecha 1 de septiembre de 2020 se presentó escrito en el Registro General con número de entrada 13.543 por el Secretario de la SPERAC, S.A., don Juan de Dios del Pino Cabello, mediante el que solicitaba al Consistorio la aceptación de la cesión gratuita, una vez concluidas, de 14 viviendas, 14 garajes y dos trasteros de la Urbanización Camino de la Campsa número 2 de Antequera al Excmo. Ayuntamiento de Antequera, apoyando dicha petición en certificación de acuerdo de la Junta General de dicha Sociedad de 15 de diciembre de 2018 así como por escritura de obra nueva de VPO y división horizontal de 8 de julio de 2020, número 485 del Protocolo del Notario don Luis Javier de Almansa Moreno-Barreda.

Prosigue señalando que con fecha 11 de octubre de 2020 se presentó escrito en el Registro General con número de entrada 16.261 por el señor del Pino Cabello, en nombre de la citada sociedad SPERAC, S.A., solicitando la cesión gratuita del inmueble, compuesto por 14 viviendas, 14 garajes y 2 trasteros, que constituyen la promoción de Camino de la Campsa número. 2, según escritura de cesión de suelo de 16 de febrero de 2012, de conformidad al acuerdo adoptado el 5 de octubre de 2020 por la Junta General Extraordinaria de la SPERAC, S.A. para que el Excmo. Ayuntamiento de Antequera acuerde aceptar la reversión del bien y faculte al señor Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Continúa diciendo que el examen de ambos escritos y su documentación adjunta hace ver que estas peticiones encuentran su motivación en dos hechos fundamentales:

PRIMERO: La cesión en escritura de 16 de febrero de 2012, protocolo 238 de don Jerónimo Moreno Moreno, por la que el Ayuntamiento cede un suelo urbano en Camino de la Campsa 2 de Antequera, finca registral tomo 964, libro 558, folio 174, finca 30.424, referencia catastral (hoy desaparecida) 1489315UF6918N a la Sociedad SPERAC, S.A. para la construcción de viviendas protegidas en el plazo de 5 años, de conformidad con lo acordado por el Pleno Municipal de 13 de mayo de 2010, punto 7, que aprobó inicialmente dicha cesión y la posterior aceptación de la misma por parte de la SPERAC, S.A. en Consejo de Administración de 24 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: El acuerdo de Pleno número 2 de la sesión extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, que resolvió aprobación de encomienda de gestión a la SPERAC, S.A. de la gestión de las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio de Veracruz de Antequera y del pliego regulador de la misma.

En definitiva, se trata de que se puedan revertir al Ayuntamiento las viviendas que SPERAC, S.A. construyó en parcela municipal cedida en Camino de la Campsa número 2 a tal efecto.

No obstante, para que el Ayuntamiento pueda disponer de los bienes para el desarrollo de un convenio con la Junta de Andalucía de regeneración de una zona urbana, necesita que éstos sean previamente revertidos al Consistorio y consten inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario Municipal, a través la formalización de dicha reversión en escritura pública, que libere a las fincas inscritas resultantes de la obra nueva y división horizontal de la carga que supone la mencionada cláusula de reversión.

Considerando que la cesión gratuita de bienes, y por tanto su reversión, se regula fundamentalmente en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los artículos 50 a 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 109, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la competencia para la cesión de un bien y su reversión, corresponde al Pleno Municipal por mayoría absoluta de sus miembros, de conformidad con el artículo 50.1 del RBELA.

Habiéndose incorporado al expediente el preceptivo informe del Secretario exigido por el artículo 3.3.c) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con fecha 5 de noviembre de 2020 y código de verificación 07E40016355100T4E3B2M5C8T5.

Considerando, a la vista de informes de la Unidad de Patrimonio e Inventario redactados al amparo de la Resolución 2017/005683 de Asignación de Tareas y Funciones a Empleados Públicos de este Ayuntamiento, y que es la tramitadora del expediente, que en el mismo han sido seguidos los requisitos necesarios para la cesión y reversión del bien, básicamente la instrucción de un procedimiento con el correspondiente período de información pública y comunicación a la administración autonómica, la inclusión de la cláusula de reversión como carga de las fincas en su inscripción registral, y el mantenimiento y consecución del destino para el que fue fijada la cesión.

Considerando que, si bien se ha sobrepasado el período de 5 años establecido para ejecutar la finalidad de la cesión, esto no supone obstáculo para ejecutarse en el momento presente, dada la confusión de derechos que se produce, derivada por la correspondencia en la composición entre SPERAC, S.A. y Ayuntamiento.

Resultando que el procedimiento de reversión, al igual que ocurriera con la cesión, debe formalizarse en escritura pública o documento administrativo, e inscribirse en el Registro de la Propiedad. (artículo 52 RBELA), el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar y aceptar la reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de los siguientes bienes sitios en Camino de la Campsa número 2 de Antequera:
 - Edificio compuesto de 14 viviendas, 14 garajes y 2 trasteros en Camino de la Campsa número 2 de Antequera.
- 2º. Autorizar el levantamiento de la carga que supone la cláusula de reversión en la inscripción registral de los citados bienes.
- 3º. Disponer la emisión de certificación por la Secretaría General del presente acuerdo, a los efectos de que la reversión pueda formalizarse en documento público y posibilitar la correspondiente anotación registral y la transmisión de los bienes al Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- 4º. Facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al señor Alcalde-Presidente para la firma de las indicadas escrituras y para la realización de cualesquiera otros trámites y resoluciones que fueren necesarios para materializar la reversión e integración de las fincas en el patrimonio municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 5º. Formalizada la reversión, se dará comunicación y traslado de los documentos que la acrediten a la Unidad de Patrimonio para la correspondiente inscripción de los bienes en el Inventario Municipal consolidado de la corporación a los efectos oportunos.

29. - DE URGENCIA.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA, DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y LOS PREMIOS DE CONCURSOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente proponiendo la inclusión del presente asunto por vía de urgencia, fuera del orden del día, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las subvenciones de concesión directa, de concurrencia competitiva y los premios de Concursos y Actividades Municipales, exponiendo las razones que justificaban dicha urgencia, por lo que proponía someter a votación la admisión de dicho asunto.

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, el señor Alcalde-Presidente expone que mediante providencia de fecha 17 de diciembre de 2018 se inició expediente para aprobación de Ordenanza reguladora de las subvenciones de concesión directa, practicándose la preceptiva consulta pública el 18 de marzo de 2019, sin que, según consta en la diligencia expedida por el Registro General de Entrada, se presentara opinión o sugerencia alguna. Posteriormente el 24 de octubre de 2019 se dictó providencia para inicio de expediente para aprobación de una Ordenanza reguladora de los premios de concursos y actividades municipales, la cual se sometió también a consulta previa sin que, conforme consta en la diligencia del Registro General de Entrada, tampoco se presentara sugerencia u opinión alguna. La última tramitación en ambos expedientes consistió en el requerimiento desde Secretaría al área proponente para la redacción del proyecto de cada una de esas dos Ordenanzas.

Prosigue señalando que con fecha de 20 de diciembre de 2019, mediante sendos Decretos se resolvió el archivo de las actuaciones realizadas en ambos expedientes al objeto de tramitar una única Ordenanza que englobara el objeto de ambas, dictándose el 22 de enero de 2020 providencia de inicio de expediente para aprobación de Ordenanza reguladora de subvenciones de concesión directa, de concurrencia competitiva y de premios de concursos y actividades municipales, sustanciándose la consulta previa el 21 de febrero de 2020 quedando afectada, en su plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a su inserción en la web, por la suspensión de plazos administrativos con la declaración del estado de alarma. Mediante Decreto de Alcaldía de 21 de mayo de 2020 se resuelve levantar la suspensión de los plazos relativos a este expediente por considerar que el procedimiento para aprobación de esta



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Ordenanza General de subvenciones de concesión directa, de concurrencia competitiva y de premios y concursos de actividades municipales del Ayuntamiento es un procedimiento estrechamente vinculado a hechos justificativos del estado de alarma y que es indispensable para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. La apreciación de si concurre o no la excepción legal para levantar la suspensión del procedimiento corresponde exclusivamente al Alcalde sin que la Secretaría tenga competencia para valorar o enjuiciar en modo alguno esa apreciación.

Levantada la suspensión y transcurrido el último día del plazo que restaba para concluir el trámite de consulta previa, y constatada mediante diligencia del Registro General de Entrada la ausencia de presentación de sugerencias u opiniones por los vecinos, desde el área proponente se remite la Memoria el 11 de junio, un proyecto de Ordenanza el 29 de junio y el informe del área proponente el 3 de julio. A la vista del informe del área proponente, y aun no siendo preceptivo el informe del Interventor, pero considerando la especialidad de la materia objeto de esta Ordenanza así como su íntima conexión con los presupuestos de las entidades locales y sus bases de ejecución, las cuales constituyen el marco previo y necesario para el otorgamiento de subvenciones, se estimó conveniente antes de emitir el informe propuesta de Secretaría obtener del servicio de Intervención un pronunciamiento sobre el contenido de fondo de la Ordenanza.

No obstante, con fecha de 8 de julio de 2020 se emite por Intervención un informe de control financiero, modalidad de control permanente no planificable, control que conforme a lo establecido en el artículo 4.1 b) del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se prueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional es el que se ejerce en relación, en lo que aquí afecta, con el control de las subvenciones y ayudas públicas, es decir, en expedientes de otorgamiento de subvenciones y ayudas que no es el caso de este expediente cuya finalidad es la aprobación de una Ordenanza, no la gestión de una subvención.

No obstante lo anterior, tras la recepción el 8 de julio del informe de Intervención de control financiero, y ante la intención del Ayuntamiento de llevar la Ordenanza para aprobación inicial al Pleno de julio, con fecha de dieciséis de julio se emitió un primer informe jurídico parcial hasta donde fue posible examinarla dada la extensión y complejidad de la misma, informe en el que se pusieron de manifiesto las deficiencias que habían sido detectadas hasta ese momento, desaconsejándose llevarla por urgencia al Pleno de julio hasta tanto se corrigieran las deficiencias detectadas en los artículos analizados y se terminara de analizar el resto de Ordenanza.

Finalmente, con fecha de 8 de octubre se elabora un informe jurídico en el que se ponen de manifiesto las numerosas deficiencias detectadas en el examen del proyecto de Ordenanza remitido y se concluye la necesidad de subsanar la totalidad de deficiencias detectadas así como se insiste nuevamente en la conveniencia, aun no siendo preceptivo, de contar con un informe de Intervención sobre el conjunto de la Ordenanza, sobre su fondo, dada la íntima conexión de ésta con los presupuestos del Ayuntamiento y sus bases de ejecución, e indicándose unos artículos muy concretos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de la Ordenanza que, por exceder de la posibilidad de control de Secretaría, requerían necesariamente del pronunciamiento de Intervención.

Mediante providencia de Alcaldía de 9 de octubre de 2020 se dispone la incorporación al texto de proyecto de Ordenanza de todas las consideraciones efectuadas en el informe jurídico de 8 de octubre, así como la emisión de informe de Intervención sobre el conjunto del proyecto de Ordenanza a fin de incorporar al mismo sus sugerencias. Con fecha de 5 de noviembre se emite por Intervención informe de control financiero, modalidad de control permanente no planificable, no sobre el conjunto de la Ordenanza sino únicamente sobre los artículos consultados a excepción de la Disposición Transitoria.

Un vez subsanadas todas las deficiencias detectadas en el proyecto remitido e indicadas en el informe de 8 de octubre, incorporadas las cuestiones que necesitaban de pronunciamiento por parte del área proponente así como las sugerencias de Intervención, y suprimida la Disposición Transitoria por inaplicable al exigir el otorgamiento de subvenciones la previa existencia de bases reguladoras y no existiendo previamente a esta Ordenanza bases reguladoras algunas, se redacta un nuevo texto de proyecto de Ordenanza que es el que se trae a aprobación inicial del Pleno.

Con fecha de 6 de noviembre se emite informe-propuesta sobre el texto resultante en el que desde el punto de vista jurídico se informa favorablemente el texto sometido a aprobación inicial del Pleno en los términos indicados en el mismo, texto que es el resultante de la subsanación de las deficiencias y cumplimentación de las cuestiones que preceptivamente deben constar en una ordenanza de bases generales de subvenciones y que habían sido puestas de manifiesto en el informe jurídico de 8 de octubre de 2020, así como de la incorporación de las recomendaciones contenidas en el informe de Intervención de 5 de noviembre de 2020, pudiendo elevarse a aprobación inicial del Pleno una vez se emita el informe preceptivo o, en su caso, nota de conformidad del Secretario. Con fecha de 10 de noviembre de 2020 se emite por el Secretario General nota de conformidad al emitido el 6 de noviembre, procediendo en consecuencia someter el texto resultante a aprobación inicial del Pleno.

Finalmente, visto el informe-propuesta favorable emitido por la Técnica de Administración General responsable de la Unidad de Secretaría General, vista asimismo la nota de conformidad favorable emitida por el señor Secretario, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, vista la nota de conformidad favorable emitida por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones de concesión directa, de concurrencia competitiva y los premios y concursos de actividades municipales del Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- 2º. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación.
- 3º. Señalar expresamente que, en el caso de que no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, en cuyo caso el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal. Además, se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.
- 4º. Señalar expresamente que el establecimiento de subvenciones requerirá la previa aprobación de un plan estratégico de subvenciones en los términos del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.
- 5º. Se hace constar la necesidad de aprobación por el Ayuntamiento de un Plan Anual Normativo en el que se recojan todas las propuestas con rango legal o reglamentario que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente, y que una vez aprobado deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la web municipal.

30. - DE URGENCIA.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 2020\EXTRAJ000011.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente proponiendo la inclusión del presente asunto por vía de urgencia, fuera del orden del día, relativo a aprobación de expediente extrajudicial de crédito, exponiendo las razones que justificaban dicha urgencia, por lo que proponía someter a votación la admisión de dicho asunto.

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que se había tramitado el expediente electrónico número 2020/EXTRAJ000011, relativo al reconocimiento extrajudicial de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

créditos con cargo al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2020, así como la documentación obrante en el mismo, que a continuación se detalla:

- Providencia de inicio e incoación de oficio del expediente.
- Relación contable de operaciones de reconocimiento de obligación (O) número 2020-321, pendientes de aprobar, por importe total de 697.223,76 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad.
- Memoria justificativa del expediente.
- Informe de la Secretaría municipal al expediente tramitado, con sentido desfavorable.
- Informe-propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la Dependencia de Intervención, con sentido desfavorable.
- Informe de reparo de Intervención número 102/2020.

Considerando que, si bien los gastos que se recogen en dicho expediente se encargaron sin contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente y/o prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, se trata de gastos efectivamente realizados, constando en la mayoría de las facturas la firma electrónica del empleado municipal encargado del departamento correspondiente, dando conformidad a las mismas y acreditando la efectiva realización de las obras, servicios o suministros de que se trate, con el visto bueno del correspondiente Delegado de Área; a excepción únicamente de determinadas facturas que no han sido firmadas por ningún empleado municipal debido a que no existe empleado municipal responsable de estos contratos designado al efecto, si bien la realización efectiva de las prestaciones a las que corresponden dichas facturas ha sido supervisada personalmente por los correspondientes Delegados de Área, quienes han dado su conformidad a las mismas mediante su firma electrónica.

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Ayuntamiento, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada por problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura del Ayuntamiento o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa. Encargada por el Ayuntamiento la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

Considerando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto corriente para aprobar el reconocimiento de estos gastos, como acredita la relación de obligaciones reconocidas número 2020-321, pendientes de aprobar, por importe total de 697.223,76 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad y que obra



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

en el expediente, y que la imputación de estos gastos al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones propias del ejercicio.

Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos que señala Intervención en su informe, ya que la demora que ello perjudicaría gravemente a los proveedores municipales -que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Período Medio de Pago de este Ayuntamiento, con todas las consecuencias que ello acarrea.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto (artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 23.1.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y para el levantamiento de los informes de reparo que se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia (artículo 217.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Por el señor Secretario y el señor Interventor, respectivamente, se hace constar la vigencia de los informes negativos contenidos en el expediente y de los que se había dado cuenta.

Intervienen los portavoces de los Grupos Municipales de la oposición, haciendo constar que no lo aprueban por la existencia de informes negativos de Intervención y Secretaría.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, vistas las advertencias efectuadas por Secretaría e Intervención, no obstante, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, una abstención del integrante del Grupo Municipal Ciudadanos y nueve votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad que legalmente lo integran, acuerda:

1. Levantar el reparo de Intervención número 102/2020.
2. Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 2020/EXTRAJ000011, de acuerdo con el siguiente detalle:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Área	Sin consignación	Otros motivos	Total
01.- Alcaldía, Relaciones Institucionales y Transparencia	15.734,19 €		15.734,19 €
02.- Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación	40.102,56 €	71.278,23 €	111.380,79 €
03.- Turismo, Patrimonio Histórico, Políticas de Empleo y Comercio	5.732,79 €	7.026,70 €	12.759,49 €
04.- Tráfico, Seguridad, Protección Civil y Recursos Humanos	11.272,21 €	13.919,10 €	25.191,31 €
05.- Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, S.A.	1.613,51 €	352.454,74 €	354.068,25 €
06.- Hacienda, Innovación, Nuevas Tecnologías, Protección de Datos y Aguas del Torcal	4.235,00 €		4.235,00 €
07.- Urbanismo, Actividades y Mantenimiento	7.892,64 €	91.385,68 €	99.278,32 €
08.- Cultura, Ferias, Tradiciones y Juventud	2.149,84 €	3.575,00 €	5.724,84 €
09.- Logística, Obras e Inversiones para el Empleo	8.877,46 €		8.877,46 €
10.- Familia, Equidad, Accesibilidad, Educación y Sanidad	521,58 €		521,58 €
11.- Anejos, Medio Ambiente y Desarrollo Rural	21.359,36 €	38.093,17 €	59.452,53 €
Sin área asignada			
Total	119.491,14 €	577.732,62 €	697.223,76 €

3. Aprobar la relación de obligaciones número 2020-321, por importe total de 697.223,76 €.

31. - DE URGENCIA.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto por urgencia fuera del orden del día, dado que en este momento no aparece conectado en la videoconferencia el Concejal del Grupo Municipal Popular don José Ramón Carmona Sánchez, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Considerando que, de conformidad con los artículos 177.4 del TRLRHL y 36 del RD 500/1990, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de tesorería,
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Considerando que la tramitación de las modificaciones presupuestarias por créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito se regula en los artículos 177 del TRLRHL y 37 y 38 del RD 500/1990, de donde se extrae que la aprobación de los expedientes complete al Pleno y se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Visto el expediente electrónico tramitado, con número 2020/MPAYTO000053, en el que constan las siguientes actuaciones:

- Providencia de inicio de expediente emitida por el Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Innovación, NN.TT. Protección de Datos y Aguas del Torcal.
- Memoria justificativa del expediente emitida por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Plan de Inversiones y Gastos con Financiación Afectada actualizado.
- Documento contable de retención de crédito para bajas número 2020-22035577 por importe de 535.450,00 €, que coincide con las bajas contenidas en la propuesta.
- Informe de evaluación del cumplimiento de principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en relación con la modificación, emitido por el Sr. Interventor, obteniendo los siguientes resultados:
 - INCUMPLIMIENTO del principio de estabilidad presupuestaria.
 - CUMPLIMIENTO de la regla de gasto.
- Informe de Intervención a la modificación con sentido DESFAVORABLE por los siguientes motivos:
 - Se propone la aplicación inmediata de la modificación presupuestaria, en contra de lo dispuesto por los artículos 177.2 y 169 del TRLRHL y 38.1 del RD 500/1990, que exigen que su tramitación, publicación y entrada en vigor se realice en los mismos términos que los establecidos para la aprobación del Presupuesto. Esta situación genera el informe desfavorable



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Informe-propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la unidad de Intervención con sentido desfavorable.

No obstante lo expresado en los informes desfavorables referidos el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria, así como la aplicación inmediata de la modificación sin aguardar al resultado de la oportuna publicación.

Por el señor Secretario General se formula advertencia contraria a la aplicación inmediata de esta modificación sin aguardar antes al resultado del período legal de información pública al que debe ser sometida para que pueda ser considerada aprobada definitivamente y a su publicación para la entrada en vigor.

En este momento se reincorpora a la conexión de la videoconferencia de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Popular don José Ramón Carmona Sánchez, por lo que la sesión pasa a estar integrada nuevamente por veintiún miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, vista la advertencia efectuada por la Secretaría General, no obstante, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, siete abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista y dos votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1. Aprobar inicialmente y de forma inmediata la modificación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2020 número 2020/MPAYTO0000053, así como aplicar dicha modificación de forma inmediata, de acuerdo con el siguiente detalle:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

BAJAS GASTOS		
CAPÍTULO I "GASTOS DE PERSONAL"		IMPORTE (€)
2020-18-130-1210000	SEGURIDAD Y TRAFICO - FUNCIONARIO - C.D	7.900,00
2020-18-130-1210100	SEGURIDAD Y TRAFICO - FUNCIONARIO - C.E	10.000,00
2020-18-130-1300200	SEGURIDAD Y TRAFICO - LABORAL - RETRIB. COMPL.	7.000,00
2020-18-130-1500000	SEGURIDAD Y TRAFICO - FUNCIONARIO - PRODUCTIVIDAD	9.000,00
2020-18-130-1600000	SEGURIDAD Y TRAFICO - SEGURIDAD SOCIAL	10.000,00
	TOTAL	43.900,00
CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"		IMPORTE (€)
2020-06-323-2120000	MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES	15.000,00
2020-17-924-2269900	PARTICIPACION CIUDADANA OTROS GASTOS DIVERSOS	11.000,00
2020-13-23103-2269900	MAYORES OTROS GASTOS DIVERSOS	24.950,00
2020-30-340-2260900	GASTOS EVENTOS DEPORTIVOS	25.000,00
2020-09-165-2210000	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	20.000,00
2020-23-33832-2269900	REAL FERIA DE AGOSTO	18.000,00
	TOTAL	113.950,00
CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		IMPORTE (€)
2020-18-136-4670000	APORTACION CONSORCIO CONTRA INCENDIOS	207.000,00
2020-32-1621-4670000	APORTACION CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS	137.000,00
2020-17-924-4891200	APORTACION DIVERSAS ENTIDADES PARTICIPACION CIUDADANA	33.600,00
	TOTAL	377.600,00
TOTAL BAJAS		535.450,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"		IMPORTE (€)
2020-19-43902-2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS CAMPAÑAS COMERCIO	40.000,00
2020-06-454-2100000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS CAMINOS	18.000,00
2020-24-330-2260200	COMUNICACION PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	60.000,00
2020-27-3361-2100000	PATRIMONIO MANTEN. INFRAESTRUCT.Y BIENES NATURALES	4.000,00
	TOTAL	122.000,00
CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		IMPORTE (€)
2020-14-323-4800000	APORTACIONES Y SUBVENCIONES COLEGIOS	14.000,00
	TOTAL	14.000,00
CAPÍTULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"		IMPORTE (€)
2020-03-929-5000000	FONDO DE CONTINGENCIA COVID-19	200.000,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

	TOTAL	200.000,00
CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"		IMPORTE (€)
2020-09-130-6230000	CÁMARAS DE VIGILANCIA POLIGONO	10.000,00
2020-31-171-6090001	ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES	17.000,00
2020-06-33701-6290000	ACONDICIONAMIENTO Y ENTOLDADO DE PARQUES INFANTILES	18.000,00
2020-30-3429-6320000	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	7.065,00
2020-06-15320-6230000	ADQUISICION MAQUINARIA, INSTALAC.TEC.UTILLAJE- OBRAS	1.720,00
	TOTAL	53.785,00
TOTAL SUPLEMENTOS		389.785,00
CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"		IMPORTE (€)
2020-07-151-2270601	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS LOGISTICA Y PROMOCION EMPRESARIAL	16.000,00
	TOTAL	16.000,00
CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		IMPORTE (€)
2020-19-43902-4800002	SUBVENCION ACIA BONO HOSTELERIA	100.000,00
	TOTAL	100.000,00
CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"		IMPORTE (€)
2020-06-15320-6090002	ADECUACION ZONAS PARQUE VERÓNICA	10.000,00
2020-06-15320-6190300	ASFALTADO ZONAS PEATONALES	5.000,00
2020-06-15320-6290000	MOBILIARIO URBANO	9.095,00
2020-13-23100-6260000	ADQUISICION MATERIAL INFORMATICO SERVICIOS SOCIALES	2.000,00
2020-12-9200-6260000	ADQUISICION MATERIAL INFORMATICO ANEJOS	2.960,00
2020-12-9200-6290000	ADUISICION OTRO MATERIAL INVENTARIABLE ANEJOS	610,00
	TOTAL	29.665,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		145.665,00
SUPLEMENTOS + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		535.450,00

2. Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
3. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno deberá sustanciarlas dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.
4. Publicar, una vez aprobado definitivamente el expediente, un resumen de la modificación a nivel de capítulos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

5. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia”.

32. - DE URGENCIA.-RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE CRÉDITO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DEL TORCAL S.A AÑOS 2020/2021.

Admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son los que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente asunto fuera del orden del día, por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que en reunión celebrada por el Consejo de Administración de la mercantil de capital íntegramente municipal “Aguas del Torcal, S.A.” el día 4 de noviembre de 2020, se autorizó la renovación de la póliza de crédito que actualmente tiene dicha empresa suscrita con la entidad Unicaja por importe de 750.000,00 €, y que con fecha 12 de noviembre de 2019 se dictó providencia por el Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Innovación, Nuevas Tecnologías, Protección de Datos y Aguas del Torcal, S.A., ordenando la incoación de expediente de oficio AGUAYL000015 para la renovación de la citada póliza de crédito para los años 2020 y 2021 por parte de la empresa municipal, por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación con las condiciones que figuran en la propuesta del Gerente de la sociedad y que obra en el expediente electrónico tramitado.

Por parte del Secretario General se hace constar que dada la urgencia con la que el asunto ha sido sometido a aprobación no le ha sido posible examinarlo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente electrónico tramitado, visto el informe de Prudencia Financiera emitido por el señor Gerente de la empresa municipal “Aguas del Torcal S.A.” en aplicación de los criterios aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2015, visto que con fecha 19 de noviembre de 2020 el señor Interventor General del Ayuntamiento emite informe positivo al respecto, indicando que la operación cumple con el principio de Prudencia Financiera, manifestando la observación de la necesidad de realización de un estudio económico financiero de la empresa “Aguas del Torcal, S.A.” tendente a localizar los desajustes económicos y conseguir una situación más saneada financieramente que la actual, dado que prueba de ello es la necesidad de solicitar esta renovación de manera reiterada todos los años, visto el informe-propuesta emitido por el empleado público encargado de la tramitación del expediente, vista la advertencia realizada por la Secretaría General, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y sin voto particular, por doce votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Ciudadano, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la empresa de capital íntegramente municipal "Aguas del Torcal S.A", en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2020, para la renovación de póliza de crédito para atender desfases de tesorería por importe de 750.000 euros con la entidad financiera Unicaja Banco, con las condiciones que seguidamente se insertan, todo ello con la garantía patrimonial de la empresa y la pignoraticia de los ingresos procedentes de la recaudación de agua, basura, saneamiento, cuota de mantenimiento y depuración.

Entidad	Unicaja Banco
Importe	750.000,00 €
Plazo	1 año
Tipo de Interés inicial tres meses	2%
Resto	Euríbor 3m+2,00%
Comisión de apertura	0,50%
Entregas a cuenta	0,00%
Comisión de estudio	0,00 €
Intereses de demora	2,00%

2. Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, D. Manuel Jesús Barón Ríos, para que comparezca ante notario, para llevar a cabo los acuerdos adoptados, pudiendo para ello firmar cuantos documentos sean necesarios a tal fin.
3. Disponer que se remita certificación de este acuerdo a la Entidad financiera Unicaja Banco.

33. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

El señor García Puche, en relación con el bono de uso gratuito de instalaciones deportivas anunciado esta semana, dice que el año pasado se sacó uno similar pero hubo usuarios que no pudieron obtenerlo y pregunta hasta cuándo se va a poder sacar y si alguien lo solicita de aquí a más adelante lo va a poder sacar.

Le responde el señor Rosas Gallardo que esta tarjeta deportiva tiene un tiempo para poder sacarse, como todas las bonificaciones y que se podrá solicitar desde enero o febrero. El plazo para pedirla estará abierto hasta el treinta y uno de diciembre y se podrá hacer telemáticamente desde la web de Deportes y del Ayuntamiento, aportando un certificado de empadronamiento, el DNI y rellenando todos los datos, pudiéndose utilizar desde el día uno de enero y el plazo se volverá a abrir a finales del año que viene pero ya para el dos mil veintidós.

El señor García Puche se refiere a la aprobación en este Pleno de la adhesión de Antequera a la Red de Ciudades por la bicicleta y pregunta sobre las novedades que hay al respecto y las reuniones celebradas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El señor Rosas Gallardo le contesta que Antequera pertenece a esta Red desde hace un mes y medio y es un trabajador municipal el que está acudiendo a estas reuniones en las que se les está asesorando para presentar un proyecto y cuando tengan el borrador se organizarán reuniones técnicas y con asociaciones, comercios de ciclismo u hoteles para fomentar este turismo.

El señor García Puche, sobre el abandono de muebles en la vía pública, ruega que se estudie si se pueden colocar en contenedores adhesivos para informar del horario de recogida de enseres, así como que también se abriese una línea de whatsapp para facilitar la tarea a los ciudadanos.

Le responde el señor García Acedo que estudiarán el tema de la cartelería y en cuanto a la línea de whatsapp dice que con la línea actual intentan tener una previsión para realizar el servicio, dado que Antequera es una ciudad muy grande y sería complicado acudir en el mismo día a cada sitio de donde se reciba un aviso pero que el problema es la mala conducta de algunos usuarios.

El señor García Puche se refiere al cruce principal que hay dentro del barrio Girón donde se encuentran vías de doble sentido con otras de uno solo y que presenta algunas complicaciones y traslada la petición de los vecinos, rogando que se estudie darle solución mediante la colocación de señalización o cualquier otra medida que se determine.

El señor González Muñoz le contesta que Antequera es una de las ciudades mejor señalizadas de España y que colocar marcas viales tiene el problema de que cuando ya no sirven es difícil borrarlas del asfalto y pueden crear confusiones, pero que, de todas maneras, lo trasladará a la Jefatura de la Policía Local para que se estudie el asunto y se tome una decisión con un criterio técnico.

El señor García Puche, acerca de la inauguración del tramo pendiente de la circunvalación, pregunta si está prevista la colocación de iluminación, sobre todo en la zona de los badenes de los pasos de cebra.

El señor Álvarez Cabello le responde que está previsto iluminar la zona del vial junto a la nueva rotonda y que la canalización se ha dejado hecha hasta la estación de tren y que a principios de año se prevé instalar las luminarias.

El señor García Puche, sobre las mascarillas que se han repartido con motivo del 25 de Noviembre, Día contra la violencia a la Mujer, pregunta cuál es su duración y sus condiciones de uso.

Le contesta el señor Arana Escalante que las mascarillas están homologadas y que incluso tiene los certificados de ello y que se trata de una mascarilla higiénica, reutilizable y elástica y que admite hasta veinticinco lavados a sesenta grados pero que le hará llegar ese certificado, como se ha hecho con los centros escolares.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Finalmente, el señor García Puche agradece a la señora Molina Ruz que haya atendido sus peticiones para realizar actuaciones en diversos lugares y en concreto en los árboles que hay en la puerta de los juzgados, que se han podado esta misma semana.

La señora Ruiz Muñoz se refiere a que hoy es el Día Internacional del Niño y reconoce el esfuerzo que en la situación actual están haciendo los niños antequeranos y propone que se tenga presente como lema la frase "Intenta que el niño que fuiste nunca se avergüence del adulto que eres".

El señor Alcalde-Presidente le responde que al haber coincidido hoy este día con el pleno ordinario no se ha podido celebrar el pleno infantil, pero que está previsto para la próxima semana y los niños se conectarán telemáticamente.

Interviene la señora Ríos Soto indicando que por redes sociales se ha anunciado que se va a hacer el pleno infantil telemático con todos los centros educativos, que tendrá lugar el viernes próximo a las doce y se está trabajando en su organización.

El señor Matas García, en relación con la celebración telemática del pleno infantil, ruega que se invite también a su Grupo a participar en él.

Le contesta el señor Alcalde-Presidente que aunque nunca se ha hecho el pleno infantil con la oposición, no hay problema en ello y así se hará.

El señor Calderón Carrillo, sobre las zonas de esparcimiento que hay en Antequera, dice que con el buen tiempo que aún hay se da una mayor afluencia de personas y eso requiere un mayor esfuerzo de limpieza y mantenimiento, como es el caso del camino de la Ribera, el recinto ferial o el Nacimiento de la Villa, donde hay pendiente una actuación por importe de cincuenta y cuatro mil euros, o la trasera del Parque Atalaya, por lo que haciéndose eco de las peticiones de muchos vecinos ruega que se refuerce la limpieza de esos lugares.

El señor Alcalde-Presidente le responde que el nivel de limpieza de Antequera es altísimo y el de desbroces y mantenimientos realizado este año es difícil superarlo y que el esfuerzo por haber completado el circuito de Matagrande con la pasarela que se ha instalado es de agradecer y que Antequera cuenta con una gran red de caminos para pasear como no sucede en otros pueblos de la comarca.

El señor Calderón Carrillo se refiere a la obra que se está haciendo en la glorieta de Rojas Pérez y sobre la que su Grupo ya pidió en una moción presentada en enero de dos mil diecisiete que se actuase y dice que se han eliminado algunas especies arbustivas o cipreses que había en el lugar y pregunta qué se ha hecho con ellas.

Le contesta el señor Alcalde-Presidente que en una entrevista reciente calificó el lugar como un desastre porque cuando llovía el agua arrastraba el albero y que en años anteriores se hicieron allí pocas actuaciones en las que se colocó algún mobiliario urbano y plantas y que ahora, con este proyecto importante se va a crear allí una zona



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de ocio para los niños y sobre la retirada de especies vegetales da lectura a un informe técnico del arquitecto técnico municipal responsable de esa obra, en el que se dice que las coníferas que hay en el lugar están secas en su interior sin posibilidad de recuperación y no se pueden trasladar y se han retirado solo las estrictamente necesarias, dejando las que no afectan a la obra.

Replica el señor Calderón Carrillo que cuando se actuó en ese lugar hace años, los criterios estéticos y técnicos eran otros y que las obras, como todo, han evolucionado y que estando de acuerdo con que hay que actuar allí, no lo está en que se haga esa comparación y que debería haberse hecho un mejor mantenimiento y ruega que se le haga llegar copia del informe que ha leído el señor Alcalde-Presidente.

El señor Alcalde-Presidente le responde que se lo hará llegar a todos los portavoces.

El señor Calderón Carrillo, en relación con la ausencia de alumbrado público desde calle Pastores y calle la Parra hasta la carretera A-343, dice que es un acceso utilizado por los vecinos pero también como lugar de esparcimiento y ruega que se estudie la colocación de iluminación en la zona.

Le contesta el señor Alcalde-Presidente que si no hay alumbrado público quizás sea porque es zona no urbanizada.

Interviene el señor Álvarez Cabello que esa petición ya la hizo el señor García Puche en el Pleno anterior y que van a estudiarlo con el Área de Urbanismo, pero que no obstante, es una actuación importante.

El señor Calderón Carrillo dice que se ha anunciado por el Equipo de Gobierno que Antequera va a contar con alumbrado de Navidad, lo que les parece bien, pero que en la situación actual hay otras necesidades y otras prioridades y que quizás debiera haberse instalado un alumbrado de forma más modesta y de los ochenta mil euros que se van a destinar a ello, parte se dirija a atender necesidades de las familias en situación de dificultad por la crisis económica y sanitaria.

El señor Alcalde-Presidente le responde que ellos se ocupan de todas las familias de Antequera, tanto de las que pasan necesidad como de la del comercio.

Interviene la señora Cebrián Sotomayor diciendo que este año se va a colocar el alumbrado de Navidad como todos los años para incentivar que se salga a consumir y decorar la ciudad y este año más que nunca y que debería sumarse a esa intención para que se consuma más en Antequera y no en otros pueblos o la capital o en plataformas online y que como el concurso del alumbrado se hizo por un precio, esa cantidad luego no se puede cambiar y que si se repartiesen entre los comerciantes los ochenta mil euros serían unos noventa euros por comercio y eso no salva la Navidad a nadie y que los comerciantes están de acuerdo y han pedido que se encienda cuanto antes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Finalmente se continúa con un amplio y detenido cambio de impresiones sobre este tema entre los portavoces de los Grupos Municipales Socialista y Popular y el señor Alcalde-Presidente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 14:53 horas del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario, certifico

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40016A7EE00G2S2S9I2Q1D3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 04/12/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 08/12/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2020 11:08:58

DOCUMENTO: 20201484638
Fecha: 08/12/2020
Hora: 11:08

